



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Municipalidad de Ñuñoa

**Número de Informe: 138/2016
12 de julio de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 138, de 2016
Municipalidad de Ñuñoa

Objetivo: Auditoría al macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, en la Municipalidad de Ñuñoa, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Garantiza la gestión del proceso de control de cambios de los sistemas administrativos municipales, que no se produzcan fallas de integración y de incompatibilidad entre los nuevos productos instalados y los existentes con anterioridad, pérdidas de datos o migraciones incompletas?
- ¿Permite el plan de continuidad del negocio mantener o restaurar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y tiempo requeridos después de la interrupción o falla de los procesos críticos del negocio?
- ¿Cumple el municipio con la normativa que regula la seguridad de la información?
- ¿Efectuó la municipalidad los procesos de adquisición acorde a la ley N° 19.886 y su reglamento?
- ¿La Municipalidad ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730, y su reglamento?

Principales Resultados:

- Se determinó que la municipalidad no cuenta con una política que fije las directrices generales que orienten la definición de normas específicas, a objeto de establecer procedimientos que resguarden debidamente a las personas, equipos, sistemas e infraestructura que soporta la información, en cualquiera de sus formatos, tales como, papel, digital, texto, imagen, audio, video, entre otros, lo que denota una vulnerabilidad en la seguridad de la información y de los equipos.
- Se verificó que, si bien se documentó un plan de continuidad del negocio, no se dio cumplimiento a exigencias previas establecidas en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, manteniéndose incompleto el proceso de desarrollo e implementación de éste, de lo cual se advierte la falta de protección de los procesos críticos municipales frente a pérdidas del servicio por fallas en los sistemas de información o por la ocurrencia de desastres, sin que al efecto, además, se asegure su restauración oportuna con el menor impacto en la organización.
- Se constató que la Municipalidad de Ñuñoa, no veló por el cumplimiento del principio de estricta sujeción a la bases, contemplado en el artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, pues aceptó boletas de garantía de las empresas CMET Telecomunicaciones S.A. y CAS-CHILE S.A. de I., por el fiel cumplimiento del contrato, que no cubría el 5% del valor total del convenio, y con vigencia menor a lo establecido en las bases, respectivamente.
- Se comprobaron incumplimientos a lo dispuesto en la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, como la omisión de publicación de audiencias y atraso de respuesta ante solicitudes de reunión, por parte de los sujetos pasivos de la municipalidad, y desfase en el registro de los sujetos pasivos, integrantes de comisiones evaluadoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.046/16
DMSA N° : 1.132/16
REF. N° : 187.878/16

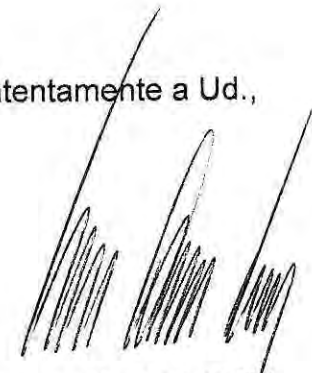
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 JUL 16 *051451

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 138 de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en el seguimiento respectivo o en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe de División de Municipalidades




13/07/16
AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

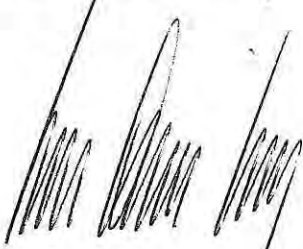
PMET N° : 16.046/16
DMSA N° : 1.132/16
REF. N° : 187.878/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, **13 JUL 16** *051452

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 138 de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe de División de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA CONTRALORIA MUNICIPAL
13 JUL. 2016
RECIBIDO POR _____
FOLIO N° _____


AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.046/16
DMSA N° : 1.132/16
REF. N° : 187.878/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 JUL 16 *051453

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 138 de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe de División de Municipalidades

Gonzalo Zuñiga Hortuvia
12/7/2016
10:55 A.M.
SEC MUN (S)

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.046/16
DMSA N° : 1.132/16
REF. N° : 187.878/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 JUL 16 *051454

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 138 de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe de División de Municipalidades

13/07/16.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A LA SEÑORITA
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.046/16
DMSA N° : 1.132/16
REF. N° : 187.878/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 JUL 16 *051455

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 138 de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe de División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° 16.046/16
DMSA N° 1.132/16
REF. N° 187.878/16

INFORME FINAL N° 138 DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA
LEY N° 20.730, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑO A.

SANTIAGO, 12 JUL. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de tecnologías de información y comunicación, en la Municipalidad de Ñuñoa, así como al cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios. El equipo que efectuó la revisión fue integrado por los señores Mauricio Valdés Zavala, Carlos Rivas Aguilera y Pablo Torres Moya, auditores y supervisor respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la auditoría efectuada a la cuenta "Ingresos por percibir" en la Municipalidad de Ñuñoa, en el año 2015, se evidenció que dicha entidad no contaba con información contable histórica debido al cambio de sistema computacional ocurrido a partir del 1 de enero de 2014, constatando que los formatos de datos anteriores no correspondían con los modelos de estructura definidos en el nuevo sistema, situación que produjo la pérdida de datos o migraciones incorrectas, respecto de los sistemas de patentes comerciales, permisos de circulación, y licencias de conducir, entre otros.

Adicionalmente, un Concejal de la comuna, durante esa misma anualidad, informó a esta Entidad de Control que una serie de protocolos en seguridad y operatividad de los sistemas de registro y proceso de información municipal, desde enero de 2014, no se estaban cumpliendo.

ANTECEDENTES GENERALES

Según el artículo 26 del Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Ñuñoa, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.683, de 24 de noviembre de 2011, cuya última modificación se efectuó mediante decreto alcaldicio N° 1.459, de 24 de septiembre de 2014, el Departamento de

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República

Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Informática depende de la Secretaría Comunal de Planificación, correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Mantener en perfectas condiciones de funcionamiento el sistema informático municipal.
2. Velar por el buen uso del equipamiento municipal e informático.
3. Disponer del soporte técnico necesario para los sistemas en aplicación.
4. Elaborar y proponer planes de reposición de equipos y actualización de programas.
5. Prestar apoyo técnico a los usuarios que lo requieran.
6. Cumplir toda otra misión que le encomiende el Secretario Comunal de Planificación, el Administrador Municipal o el Alcalde.

Por otra parte, en lo referido a la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe indicar que dichos preceptos legales norman la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 27.503, de 13 de abril de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Ñuñoa el preinforme de observaciones N° 138, del mismo año, con el propósito de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó de forma extemporánea mediante el oficio N° A 1.400/1087, de 4 de mayo de esa anualidad, no obstante lo cual, se consideró para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los controles relativos a los sistemas basados en tecnologías de información y comunicaciones, TIC, asociados a la gestión municipal, incluidas aquellas actividades de tipo manual o no automatizadas, respecto de los convenios en ejecución, al 31 de diciembre de 2015; como asimismo, la revisión de los contratos que dan origen a ellos, y verificar la observancia de la normativa actualizada que rige la materia, especialmente, lo establecido en los decretos N°s 83, de 2004; 93, de 2006, y decreto N° 1, de 2015, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Adicionalmente, constatar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, para el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre 2015.

La finalidad de la fiscalización es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que la seguridad de la información se evaluó en relación con el anotado decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme con los antecedentes proporcionados por el municipio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, mantuvo dos contratos de servicios computacionales asociados a la gestión municipal, vigentes a esa fecha, cuyo monto total de egresos ascendió a \$ 257.651.055.-.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, revisándose la totalidad de ellas. El detalle de lo expuesto es el que sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$
CONTRATO CAS-CHILE S.A. DE I.	109.360.671	220	109.360.671	220	109.360.671
CONTRATO CMET TELECOMUNICACIONES S.A.	148.290.384	24	148.290.384	24	148.290.384
TOTAL	257.651.055	244	257.651.055	244	257.651.055

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contable entregada por la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Ñuñoa, mediante ordinarios N°s 40, 41, y s/n, de 10, 18 y 29 de febrero, respectivamente, todos de 2016.
(*) Cantidad de egresos.

Por su parte, referente a la revisión del cumplimiento de la ley del lobby, esta se efectuó sobre los sujetos pasivos informados por la municipalidad, a saber, el Alcalde titular y subrogante, el Secretario Municipal, el Director de Obras Municipales, los concejales, y otros servidores, para el lapso de tiempo que va desde el 28 de agosto al 31 de diciembre de 2015; y respecto de los integrantes de las comisiones evaluadoras de las licitaciones, desde el 1 de julio a la última fecha citada, determinándose al efecto, un universo de 54 funcionarios, los que fueron revisados en su totalidad, cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el Alcalde, los Directores de la Secretaria Comunal de Planificación, y de Control, el Jefe de Personal y la Tesorera de la Municipalidad de Ñuñoa, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante memorándum N° 128, de 18 de diciembre y ordinario N° 1400/2994, de 22 de diciembre, ambos de 2015, memorándum N° 5 y ordinarios N°s 40, 41 y s/n, de 12, 10, 18 y 29 de febrero, respectivamente, todos de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización, realizó durante el año 2015, una auditoría al contrato suscrito con la empresa Archivos Digitales MEB S.A., para la gestión electrónica y digitalización de documentos, manejo de sistema de administración documental (ECM) y firma electrónica, con la finalidad de determinar, la efectividad de las prestaciones de los servicios contratados; revisión que fue ratificada por su director, mediante el oficio ordinario N° 1400/2994, de 22 de diciembre de esa misma anualidad. En este sentido, no se advierten observaciones que formular, acerca de la labor de esa dirección respecto del macroproceso en examen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2. En otro orden, se observó que la entidad edilicia no cuenta con una política que fije las directrices de seguridad informática, que refleje claramente el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura institucional de seguridad de los sistemas informáticos, la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, del artículo primero del aludido decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Una definición de seguridad del documento electrónico, sus objetivos globales, alcance e importancia,
- b) La difusión de sus contenidos al interior de la organización; y,
- c) Un método de reevaluación periódica de su contenido, que garantice su actualización al menos cada 3 años.

El Alcalde en su respuesta informa, que por decreto alcaldicio N° 618, de 4 de mayo de 2016, emitió el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, el cual, entre otros aspectos, incorpora medidas de seguridad informática, uso de internet, correo institucional y generación de claves.

Sobre el particular, conviene precisar que si bien, el citado documento contiene diversos procedimientos y políticas específicas sobre materias de seguridad de la información; tendientes a garantizar estándares de seguridad mínimos en el uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico, no incluye aspectos generales, tales como los precitados en las letras a), b) y c) de este numeral, que permitan una orientación y apoyo de la dirección para la aplicación a nivel municipal de la materia en cuestión, razón por la cual corresponde mantener la observación descrita, mientras no se incorporen los tópicos representados, a fin de evitar vulnerabilidades en la seguridad de la información y en la plataforma tecnológica; cuya materialización será verificada en una próxima visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Estructura organizacional.

Sobre la materia, y como ya se dijo en el acápite de antecedentes generales, el Departamento de Informática de la Municipalidad de Ñuñoa, depende de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, del ya citado reglamento de estructura y funciones, lo que se evidencia en el organigrama inserto en el Anexo N° 2.

Dicha dependencia se encuentra integrada por 6 funcionarios, tal como se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	FUNCIÓN	CALIDAD JURIDICA	CALIFICACIÓN PROFESIONAL	DEPENDENCIA JERARQUICA
[REDACTED]	Encargado Soporte Informático y Redes	Planta	Ingeniero Civil Informático	SECPLA
[REDACTED]	ITS Contratos Cas Chile y Archivos Digitales Meb S.A.	Planta	Ingeniero en Telecomunicaciones	SECPLA
[REDACTED]	Soporte Informático y Redes	Planta	Técnico	SECPLA
[REDACTED]	Soporte Informático y Redes	Contrata	Técnico	SECPLA
[REDACTED]	Soporte Informático y Redes	Contrata	Técnico	SECPLA
[REDACTED]	Soporte Informático y Redes	Honorarios	Técnico	SECPLA

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información de las funciones y calidad jurídica del Departamento de Informática, proporcionada por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Ñuñoa, mediante memorándum N° 128, de 18 de diciembre de 2015.

Ahora bien, de la revisión efectuada se advirtió que el municipio no ha dado cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 12, del artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece que debe existir un encargado de seguridad, que actuará como asesor del jefe de servicio en las materias relativas a seguridad de los documentos electrónicos. En efecto, mediante memorándum N° 128, de 18 de diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación de ese municipio, se informa que no ha formalizado el nombramiento de don [REDACTED], funcionario del Departamento de Informática, como encargado de seguridad del municipio, ni ha establecido sus funciones específicas, requerimiento este último, que también se señala en el citado artículo.

En relación a lo anterior, es menester recordar, además, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prevé que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el inciso cuarto del artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 73.068, de 2015, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ya aludida ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

El Alcalde informa en su respuesta que, por decreto alcaldicio N° 617, de 4 de mayo de 2016, fue designado como encargado de seguridad don [REDACTED], adjuntando copia del acto administrativo que lo formaliza, por lo que corresponde subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.- Estructura de la red municipal, equipamiento y operaciones.

En relación a este tópico, resulta del caso señalar que la red de comunicaciones que el municipio utiliza para interconectar sus dependencias internas y externas se representa según el esquema indicado en el Anexo N° 3, el que fue proporcionado por la Secretaría Comunal de Planificación, a través del memorándum N° 128, de 18 de diciembre de 2015.

A la vez, se comprobó que ese ente comunal cuenta con un enlace de fibra óptica para el servicio de internet, el cual es provisto por la empresa CMET Telecomunicaciones S.A., y que se mantiene conectado al dispositivo de protección de red Fortigate, ubicado en el Edificio Consistorial, desde donde se enlaza mediante cable UTP, con un conmutador administrable que permite la creación de las redes de área local virtuales, VLAN, para cada piso de los edificios municipales, no advirtiéndose irregularidades que representar al respecto.

3.- Respaldo de la información.

Mediante memorándum N° 5, de 12 de febrero de 2016, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, informa que los respaldos de las bases de datos municipales, se realizan en forma diaria y mensual por la empresa CAS-CHILE S.A. de I, conforme a las exigencias del respectivo contrato, quienes proporcionan al Departamento de Informática, una copia en disco compacto, CD, los cuales se mantienen en esa dependencia, cuestión que fue validada en la ejecución de la auditoría.

Sobre lo expuesto, cabe consignar, en relación con el cumplimiento por parte del municipio del ya mencionado decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que seguidamente se expone:

- a) Se detectó que la entidad comunal examinada no cuenta con procedimientos, tanto para la ejecución de respaldos, como para la realización de actividades de reinicio y recuperación de los sistemas tras fallas o desastres, vulnerando lo establecido en el artículo 37, letra f), del artículo primero, del citado decreto, en concordancia con la norma NCh-ISO 27002.0f2009, numeral 10.1.1.
- b) No consta que se haya explicitado la periodicidad con que se realizarán las copias de seguridad de los computadores personales, programas informáticos y equipos utilizados en el tratamiento o almacenamiento de documentos electrónicos del municipio; como tampoco que se hubiese ejecutado tal procedimiento al menos una vez al año o al mes, según correspondiere, exigencias previstas en el artículo 24, letras a) y b), del artículo primero, del referido decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) De igual modo, se verificó que no posee un método aprobado de revisión regular de los medios físicos de respaldo usados, para asegurar su utilidad incluso después de un desastre o falla de un dispositivo, requerimiento dispuesto en la letra c), del artículo 24, del artículo primero del aludido decreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.- Control de cambios.

La municipalidad no ha implementado procedimientos formales para el control de gestión de cambios en los sistemas e instalaciones, los cuales, conforme a lo establecido en el artículo 37, letra f), del artículo primero, del aludido decreto N° 83, de 2004, en concordancia con la norma técnica NCh-ISO 27002.Of2009, numeral 10.1.2, deberían contener al menos lo siguiente:

- a) Identificación y registro de variaciones significativas;
- b) Planificación y prueba de los cambios;
- c) Evaluación de los impactos potenciales de las modificaciones, incluyendo sus repercusiones en la seguridad;
- d) Instrumento formal de aprobación para los cambios propuestos;
- e) Comunicación de los detalles a todas las personas involucradas en éstos;
- f) Instrucciones de vuelta atrás, conteniendo operaciones y responsabilidades para abortar y recuperar las modificaciones sin éxito y de acontecimientos imprevistos.

Acerca de lo consignado en los puntos N°s 3 y 4, referidos a la falta de procedimientos de respaldo, y control de cambios, respectivamente, la municipalidad en su oficio de respuesta señala que dichas operaciones han sido incluidas en el referido Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, aprobado por decreto alcaldicio N° 618, de 4 de mayo de 2016, documento que analizado, permite dar por subsanado los hechos objetados.

5.- Plan de continuidad del negocio.

El Municipio de Ñuñoa no ha desarrollado ni ha implementado planes sobre la materia del epígrafe, que garanticen mantener o restaurar las operaciones y aseguren la disponibilidad de la información en el grado y tiempo requeridos, después de la interrupción o la falla de los procesos institucionales críticos, no ajustándose a lo establecido en el artículo 37, letra i), del artículo primero del antedicho decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en conformidad con la norma técnica NCh-ISO 27002.Of2009, numeral 14.1.3.

Al igual que en los numerales anteriores ese municipio expresa que el plan de continuidad del negocio, se entiende también incluido en el referido Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, aprobado por el ya citado decreto alcaldicio N° 618, de 2016.

No obstante lo informado, cabe consignar que el numeral 8 del citado documento, establece la ejecución de ciertas actividades previas a la realización del plan, tales como, generación de una descripción de todos los usuarios del sistema; generación de una nómina del personal considerado clave dentro de las operaciones del sistema informático, que incluya nombre, dirección particular, teléfonos, usuarios de acceso y claves; asignación de una cuenta de acceso individual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

a cada usuario; designación de un responsable para la administración de la generación del respaldo de los sistemas provistos por las empresas contratadas; establecimiento de una coordinación formal entre la persona designada por la municipalidad y la entidad que provea el servicio de custodia y resguardo del contenido del backup; en circunstancias, que el municipio no acompaña los antecedentes que respaldan su cumplimiento, por lo que procede mantener el hecho objetado mientras esa entidad comunal no acredite el desarrollo e implementación del señalado plan de continuidad del negocio, lo que será verificado en próximas auditorías que se realicen en esa entidad comunal.

En consecuencia, de lo anterior se advierte la falta de protección de los procesos críticos municipales frente a pérdidas del servicio por fallas en los sistemas de información o por la ocurrencia de desastres, sin que al efecto, además, se asegure su restauración oportuna con el menor impacto en la organización.

6.- Seguridad física y del ambiente de la plataforma tecnológica.

Para efectos de validar la seguridad física, el día 3 de marzo de 2016, se efectuó en conjunto con don [REDACTED], funcionario del Departamento de Informática, una visita a las dependencias en las que se encuentran instalados los equipos de comunicaciones y procesamiento de los datos, ubicada en el Edificio Consistorial, comprobándose, en términos generales, que se da cumplimiento al artículo 37, letra e), del artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con la norma NCh-ISO 27002.Of2009, excepto en los puntos que seguidamente se exponen. Registro gráfico de lo señalado se evidencia en el Anexo N° 4.

- a) No se han implementado procedimientos formales de autorización y supervisión, para el acceso restringido del personal en tránsito y de personas externas, que prestan servicios de soporte al interior de las instalaciones, no ajustándose a lo requerido en la citada norma chilena, particularmente en el acápite 9.1.2.

Sobre lo objetado, la autoridad comunal reitera lo señalado en los numerales 3 y 4, del presente capítulo, en orden a que se incorporó en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, las instrucciones implementadas para el registro de accesos a las instalaciones, por lo que debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos, subsanando la observación formulada.

- b) Falta de instrucciones referidas a restricciones sobre el consumo de alimentos y bebidas en las proximidades de los equipos computacionales e instalaciones ubicadas en el cuarto de servidores, transgrediendo lo establecido en la regulación señalada, particularmente en el acápite 9.2.1, letra e).
- c) En algunas áreas de sala, se constató la ausencia de la canaleta u otro elemento de protección del cableado de energía, datos y comunicaciones, comprometiendo la seguridad contra la interceptación no autorizada o daños,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

exigida en la regulación señalada, particularmente en la notación 9.2.3. Detalle en el Anexo N° 5.

En cuanto a lo observado en las letras b) y c) precedentes, el edil informa que elaborará una orden de servicio respecto de las prohibiciones advertidas y que, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad de Informática, se completará el cableado con su respectiva canalización.

Sin perjuicio de lo mencionado por ese jefe comunal, corresponde mantener las observaciones planteadas en los dos últimos literales, en tanto las gestiones comunicadas no se hayan efectivamente concretado, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

7.- Control de las cuentas de acceso a los sistemas.

- a) El municipio no ha definido un procedimiento para otorgar, modificar y revocar los permisos de acceso de los usuarios a los servicios y sistemas de información, de acuerdo a lo expresado en el artículo 37, letra g), del artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con el punto 11.2.1, de la norma técnica NCh-ISO 27.002.0f2009.

Sobre este tópico, el Alcalde reproduce lo manifestado en los numerales 3 y 4, precedentes, indicando que esta materia ha sido incorporada en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, por lo que procede —una vez analizado el aludido documento—, subsanar el hecho representado.

- b) En los sistemas de información de la empresa CAS-Chile S.A. de I., se detectó la existencia de 18 cuentas de usuario del tipo grupal, sin identificar, lo que vulnera lo preceptuado en el artículo 37, letra g), del artículo primero del ya aludido decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con el apartado 11.2.1, letra a), de la normativa técnica, que establece como procedimiento de control la utilización de una identificación única para permitir que los usuarios queden vinculados y sean responsables de sus acciones. El detalle de tales cuentas consta en Anexo N° 6.

Acerca de lo expuesto, ese municipio informa que, de acuerdo con lo señalado por la unidad de informática, las cuentas de usuario observadas fueron bloqueadas, no obstante no remite documentación que acredite la acción enunciada, por lo que procede mantener la observación, hasta que ese ente comunal remita a esta Contraloría General los antecedentes que certifiquen el bloqueo de tales cuentas de usuario, lo cual será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

- c) Asimismo, se verificó la existencia de 10 personas, cuyo detalle se contiene en el Anexo N° 7, que mantienen cuentas de usuarios vigentes en los sistemas administrativos, que no pertenecen al personal municipal, lo que evidencia que los registros no se encuentran actualizados. Ante la situación planteada, procede agregar que esa entidad comunal no cuenta con un procedimiento que permita eliminar o bloquear inmediatamente los derechos de acceso de los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

cuando éstos cambian de función o son desvinculados de ella, exigencia prevista en el artículo 37, letra g), del artículo primero, del aludido decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con el acápite 11.2.1, letra h), de la indicada norma técnica.

En relación con el precedente literal, la autoridad edilicia responde haber efectuado el bloqueo de las cuentas "Usar Cuenta" de LLUNA, AGAJAR, SARAA, AHORMA, AATALA; e informa que los otros 5 casos corresponden a funcionarios de esa entidad comunal.

Sobre el particular, se mantiene el alcance formulado, habida consideración que ese municipio no aportó antecedentes que validen las acciones de bloqueo que indica, como tampoco aquella que corrobore la condición de personal municipal, razón por la cual deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, la efectividad de la relación laboral, o en su defecto, acreditar que las cuentas objetadas fueron eliminadas, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento.

- d) No posee instrucciones que establezcan la revisión periódica de los permisos de acceso de los usuarios a los sistemas de información, conforme a lo establecido en el referido artículo 37, letra g), en armonía con lo consignado en el punto 11.2.4, de la norma técnica ya citada.
- e) No se controla mediante un proceso de gestión la asignación de contraseñas, contraviniendo lo establecido en el artículo 28, inciso 1°, del artículo primero, del decreto antes indicado.
- f) Se detectó la inexistencia de instrucciones sobre las obligaciones, prohibiciones, recomendaciones e indicaciones para la selección y uso de contraseñas que se detallan en las letras a) a la j), del artículo 28, del artículo primero del nombrado decreto N° 83, de 2004.

En lo relativo a los literales d), e) y f), el jefe comunal en su respuesta se pronuncia respecto de las situaciones objetadas de igual forma que lo consignado en los numerales 3 y 4, de este acápite, referente a que se incorporó en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática las directrices de cuentas de usuario, de contraseñas y de uso adecuado de los sistemas municipales, lo que una vez comprobado, permite dar por subsanada la omisión detectada.

8.- Sobre cumplimiento del decreto N° 93, de 2006 y el decreto N° 1, de 2015, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

8.1 Decreto N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El mencionado cuerpo jurídico sanciona la Norma Técnica para la "Adopción de Medidas Destinadas a Minimizar los Efectos Perjudiciales de los Mensajes Electrónicos Masivos no Solicitados, Recibidos en las Casillas de los Órganos de la Administración del Estado y de sus Funcionarios". De la revisión practicada se observó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- a) El municipio no ha desarrollado, documentado, ni difundido políticas de uso, almacenamiento, acceso y distribución de los mensajes electrónicos y de los sistemas informáticos utilizados en su procesamiento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2°, letra b), del artículo primero del decreto antes mencionado.
- b) Asimismo, no se han diseñado, documentado e implementado los procesos y procedimientos necesarios para poner en práctica las políticas sobre mensajes electrónicos, acorde a lo definido en la letra c), del expresado artículo 2°, del artículo primero, de la norma en comento.
- c) La entidad auditada no ha definido y documentado los roles y responsabilidades de las unidades organizacionales e individuos involucrados en cada uno de los aspectos observados en los literales anteriores, conforme lo dispone el nombrado artículo 2°, en su letra f).
- d) No se han impartido instrucciones a los funcionarios acerca del uso adecuado del correo, exigencia dispuesta en el inciso primero del artículo 9°, del artículo primero, del cuerpo normativo en referencia.
- e) No se ha configurado el servidor de correo para que rechace automáticamente los mensajes electrónicos dirigidos a la casilla institucional de personal que haya cesado en sus funciones, informando los motivos que determinan tal rechazo y disponiendo una o más casillas alternativas a las cuales dirigirse en caso de resultar necesario, como lo estipula el inciso segundo del artículo 9°, aprobado por el artículo primero del aludido decreto N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Sobre los literales de este punto, el municipio en su respuesta reitera los argumentos señalados en los numerales 3 y 4, de este capítulo, en el sentido de que se incluyeron en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática, instrucciones para el uso del correo electrónico municipal, lineamientos que luego de revisados permiten dar por subsanada la objeción planteada.

8.2 Decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Mediante el referido decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se aprueba la Norma Técnica Sobre Sistemas y Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo cumplimiento fue verificado en el sitio web de la Municipalidad de Ñuñoa, determinándose las siguientes situaciones:

- a) En cuanto al debido resguardo a los derechos de los titulares de datos personales, a disposición del municipio, conforme a lo consignado en los artículos 3° y 12, del aludido decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se observó que las políticas de privacidad no se encuentran habilitadas y presentadas a los usuarios desde su primera página.
- b) Se verificó que la entidad edilicia no ha dado cumplimiento a las directrices principales de las normas internacionales y nacionales sobre accesibilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

universal, en igualdad de oportunidades, a personas en situación de discapacidad, conforme lo dispuesto en el artículo 5°, del anotado decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, toda vez que no se han implementado mecanismos que faciliten la interacción de estos últimos con el portal institucional.

- c) A través del servicio de validación de marcado proporcionado por la organización World Wide Web Consortium W3C, se detectaron, durante la comprobación del documento HTML, 12 errores y 2 advertencias. Del mismo modo, se detectaron enlaces rotos en el sitio web municipal, cuyo detalle se contiene en el Anexo N° 8. Cabe precisar que las situaciones manifestadas, no se condicen con lo establecido en los artículos 6° y 10, del decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ya citado, en el sentido de asegurar que se siguen los estándares actualizados recomendados por el W3C, y que mantiene sin errores la página del municipio.

Sobre lo expuesto, la autoridad comunal manifiesta, en lo que interesa, que solicitó al Departamento de Relaciones Públicas de esa entidad edilicia, habilitar las políticas de privacidad en la página web del municipio y las directrices de accesibilidad en igualdad de oportunidades a personas en situación de discapacidad, además, validar que no existan enlaces rotos.

Del mismo modo, el Alcalde agrega, que requirió de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., la reparación del sitio y el cumplimiento de la validación que realiza W3C.

Sin perjuicio de lo expresado por ese jefe comunal, corresponde mantener las observaciones planteadas, por cuanto las gestiones comunicadas se encuentran en desarrollo, sin que se haya concretado la regularización de las situaciones representadas, por lo cual el cumplimiento de las acciones descritas, será abordado en una futura auditoría.

- 9.- Revisión de contratos vigentes asociados a Tecnologías de Información y Comunicación.

Del análisis de los 2 acuerdos suscritos por la Municipalidad de Ñuñoa, en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación, con las empresas CMET Telecomunicaciones S.A. y CAS-CHILE S.A. de I., se desprende lo siguiente:

- 9.1 CMET Telecomunicaciones S.A., Contratación del servicio de provisión de enlace de datos y telefonía.

A través del decreto alcaldicio N° 4, de 2 de enero de 2013, se aprobaron las bases administrativas y técnicas para el llamado a la propuesta pública ID N° 5482-62-LP12, denominada "Provisión de Enlace de Datos y Telefonía", siendo publicadas en el portal mercado público, tal como lo exige el artículo 57, letra b), N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Suministro y Prestación de Servicios, proceso que fue adjudicado a la empresa CMET Telecomunicaciones S.A., por decreto alcaldicio N° 1.241, de 9 de agosto de 2013.

El respectivo contrato fue suscrito el 23 de agosto de igual anualidad, y sancionado por decreto alcaldicio N° 1.426, de 2 de septiembre de ese mismo año, por un monto de implementación de 206 unidades de fomento, UF, más IVA, por una sola vez, y un monto mensual de UF 400.-, más IVA, por un período de cuatro años, contados desde la señalada fecha de suscripción del acuerdo.

A su turno, mediante decreto alcaldicio N° 1.591, rectificado por decreto alcaldicio N° 1.656, de 20 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, se señala que por un error de hecho, en el citado decreto N° 1.241, de adjudicación, no se incorporó el servicio de WIFI de los edificios consistorial y servicios públicos, disponiendo su rectificación, en orden a incluir dicha prestación por un valor mensual de UF 38 más IVA; la modificación del contrato se suscribió el 4 de noviembre de 2014 y fue aprobada por decreto alcaldicio N° 1.682, de 7 de noviembre de ese año.

9.1.a) Garantía de fiel cumplimiento por un valor inferior al convenido.

Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, en el punto 8, sobre garantías requeridas de las bases administrativas que rigen el referido instrumento, se estableció que el adjudicado debía presentar a nombre de la Municipalidad de Ñuñoa, una boleta de garantía por este concepto, por el monto equivalente al 5% del valor total del acuerdo, con una vigencia que excediera los 60 días la duración del mismo, correspondiendo esto al 23 de octubre de 2017.

Sobre el particular, las pruebas de validación practicadas determinaron que la tesorería municipal mantiene en custodia la boleta de garantía N° 0084751, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), por UF 1.154,66, tomada a favor de la entidad edilicia, con vencimiento al 23 de octubre de 2017, debiendo objetarse que tal caución no cubre el 5% del valor anual del contrato inicial y el de su modificación, que, para el período auditado, debía corresponder a UF 1.250,92, lo que equivale al porcentaje indicado del total contratado, esto es, UF 25.018,56, situación que representa una infracción del principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10, de la mencionada ley N° 19.886.

El Alcalde manifiesta en su respuesta que ha solicitado al proveedor el cambio de la boleta referida, a fin de dar cumplimiento con lo requerido, correspondiendo mantener la observación planteada, mientras no se realice la regularización del hecho objetado, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

9.1.b) Caución de ampliación del contrato.

Luego, al amparo de lo estipulado en las cláusulas cuarta y quinta del contrato, se amplió el acuerdo suscrito con CMET Telecomunicaciones S.A., incorporando en la prestación del servicio de internet y telefonía, a la Casa de la Juventud, por un costo mensual de UF 27 más IVA. La



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

contratación de los servicios adicionales del instrumento de que se trata, se suscribió el 14 de febrero de 2014, y fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 306, de 20 del mismo mes y año.

En razón de lo anterior, la aludida empresa, de conformidad a las exigencias establecidas en los acápite N°s 8 y 9, de las bases administrativas, relativas a las garantías y modificaciones del convenio, presentó debidamente la caución, a nombre de la Municipalidad de Ñuñoa; cuyo número corresponde al 0082060, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), por UF 69,08, con vencimiento al 23 de octubre de 2017; sin que se derivaran observaciones que representar.

9.1.c) Adquisición de servicios al margen de la ley de compras públicas.

Por otra parte, cabe consignar que la Municipalidad de Ñuñoa pagó a la empresa CMET Telecomunicaciones S.A., durante el período examinado en la presente auditoría, la suma de \$ 186.107.-, cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 9, por la prestación de servicios de ampliación de casillas de correo electrónico. Sin embargo, a la fecha de término de la visita en terreno, no se aportaron antecedentes que acrediten que para estos efectos, se haya realizado un proceso acorde lo exigen las disposiciones de la ley N° 19.886, como tampoco, acto administrativo alguno que ampare esta prestación, entre esa entidad comunal y la empresa citada, lo que implica además, una transgresión a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y al artículo 12, de la ley N° 18.695, conforme a los cuales las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley. Lo expuesto fue corroborado por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante correo electrónico de 4 de marzo de 2016.

La autoridad comunal expone en su respuesta que mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2016, ha requerido a la empresa CMET Telecomunicaciones S.A., la baja de la ampliación de la casilla de correo electrónico, igualmente agrega, que ha impartido instrucciones referentes al cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.886.

Sobre lo observado, es del caso indicar que esa municipalidad no aporta antecedentes que permitan determinar si la prestación se encontraba en el marco del contrato original o si contó con las autorizaciones pertinentes para su obtención; así como tampoco adjunta documentación que aclare si la adquisición en estudio se realizó al amparo de la mencionada ley N° 19.886.

En este contexto y dado que ese ente comunal solo anuncia la baja del servicio en estudio, sin que tal medida se haya efectivamente materializado, es que se mantiene la objeción formulada, debiendo esa municipalidad concretar el término de la prestación en análisis, acción que será comprobada en la etapa de seguimiento del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

9.2 CAS-CHILE S.A. de I., Contratación del Servicio de Arriendo de Sistemas Computacionales.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.359, de 27 de agosto de 2013, de esa municipalidad, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, y el llamado a licitación pública, ID N° 5482-73-LP12, para el "Arriendo de sistemas computacionales" para la entidad comunal, las que fueron publicadas en el portal de mercado público, proceso que fue adjudicado a la empresa CAS-CHILE S.A. de I., por decreto alcaldicio N° 1.771, de 23 de octubre de igual año.

El contrato fue suscrito el 8 de noviembre de 2013 y sancionado por decreto alcaldicio N° 1.941, de 20 de ese mismo mes y anualidad, cuyo plazo de duración se extiende por 72 meses, a contar del 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2019, y cuyo listado de los sistemas contratados y el monto mensual de cada uno de ellos, se detallan en el Anexo N° 10. Seguidamente, por medio del decreto alcaldicio N° 1.625, de 25 de noviembre de 2015, se ratificó, a contar del 28 de agosto del mismo año, la disminución del señalado acuerdo, por el monto mensual de UF 10 más IVA, correspondiente al sistema de plataforma de transparencia; asimismo, a contar del 4 de noviembre de esa anualidad, se confirmó la deducción del servicio de transmisión mensual de 3 sesiones on-line del Concejo Municipal, por la suma mensual de UF 20, más IVA.

En el mismo tenor, se debe hacer presente que en el numeral 9, traspaso del servicio, del acápite VIII, de las bases técnicas, se deja establecido que al término del contrato la empresa deberá hacer entrega de los datos en la forma que lo requiera el municipio, adjuntando la estructura de datos con su respectiva descripción, el modelo, el correspondiente diccionario y la documentación que permita integrar sin problemas las bases de datos a los nuevos sistemas computacionales que contrate el municipio, sin que se registren observaciones que anotar al respecto.

9.2.1) Garantía de fiel cumplimiento del contrato que no cubre el plazo determinado en las bases.

Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, en el punto 8, garantías requeridas, de las bases administrativas que rigen el referido proceso, se estableció que el adjudicado debía presentar a favor de la Municipalidad de Ñuñoa, una boleta de garantía por el monto equivalente al 5% del valor total del acuerdo, a saber, UF 1.413,94.-, con una vigencia que se extiende desde su suscripción, hasta los 60 días siguientes a la data de vencimiento del plazo de las prestaciones, esto es 1 de marzo de 2020.

No obstante, la cláusula sexagésima primera del contrato difiere de lo dispuesto en las citadas bases, pues señala que por el anotado concepto se hace entrega de la boleta de garantía por UF 247, de 4 de noviembre de 2013, con vigencia hasta el 2 de marzo de 2015, la que debe renovarse anualmente y mantenerse vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato más 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, tras la validación practicada, se constató que se mantienen en custodia en la tesorería comunal, las boletas de garantía N°s 377899-7, 377900-6 y 377902-2, todas del Banco de Chile, por un total de UF 1.537,17, con vigencia hasta el 8 de junio de 2016, cuyas fechas de expiración no se ajustan a lo determinado en las ya citadas bases administrativas.

Sobre la materia, es del caso indicar que los incumplimientos detectados, no se ajustan a lo determinado en el inciso tercero del artículo 10 de la ya mencionada ley N° 19.886, el que prevé que uno de los principios rectores de toda licitación regida por ese cuerpo normativo, lo constituye el de estricta sujeción, de los oferentes y de la entidad licitante, a las bases administrativas, las que integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes, debiendo la Administración ceñirse, necesariamente, a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre (aplica dictamen N° 10.859, de 2013, de este origen).

Acerca de lo expuesto, la autoridad comunal en su respuesta manifiesta, en lo que interesa, que se solicitó a la empresa CAS-CHILE S.A. de I., el cambio de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato con las fechas que proceden de acuerdo con el convenio antes señalado.

Sin perjuicio de la medida comprometida por esa jefatura comunal, el incumplimiento observado debe mantenerse, en tanto esa entidad no acredite a esta Contraloría General, la obtención por parte de la empresa proveedora, de una nueva garantía, con vigencia al 1 de marzo de 2020, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

9.3 Atraso en el pago a proveedores.

En el marco de las licitaciones revisadas, se constató que durante el período examinado, el municipio pagó 187 facturas por concepto de arriendo de sistemas y servicios de correo electrónico, internet y datos, por un total de \$ 217.924.203.-, advirtiéndose al efecto un retraso en los desembolsos de hasta 408 días, contraviniendo lo dispuesto en el acápite "Los Pagos", del numeral 9, de las bases administrativas, y al artículo sexagésimo del contrato, que establecen que éstos se realizarán en forma mensual, los días 10 y 23 de cada mes, salvo fuerza mayor; falta que además, transgrede los artículos 2° y 3° de la ley N° 19.983, que regula y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, y el artículo 160 del Código de Comercio, en cuanto su pago no podría exceder de 30 días contados desde la aceptación conforme de ésta o de otro instrumento que acredite formalmente el cobro de la venta de bienes o prestación de servicios pactados (aplica dictamen N° 47.559, de 2013, de este origen). El detalle de los documentos observados se contiene en el Anexo N° 11.

Sobre el particular, la entidad edilicia informa que ha impartido las instrucciones pertinentes, a efecto de que estas situaciones no se vuelvan a repetir, dando así cumplimiento a las respectivas bases, como asimismo a la normativa señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

No obstante lo indicado por esa autoridad comunal, y considerando que lo objetado trata sobre un hecho consolidado no susceptible de ser subsanado, se mantiene la observación planteada, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, pagar a los proveedores de bienes y servicios dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del documento tributario que así lo acredite, lo que será fiscalizado por este Ente de Control en futuras auditorías.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, se examinó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación sustentante respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por el funcionario competente, en el período revisado, de los desembolsos relacionados con los contratos celebrados entre la Municipalidad de Ñuñoa y las empresas CMET Telecomunicaciones y CAS-CHILE S.A. de I., cuyo análisis se detalló en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El examen practicado a los egresos del año 2015, pagados a las referidas empresas en el marco de los convenios respectivos, totalizaron \$ 257.651.055.-, sin que se determinaran observaciones que formular. El desglose de las erogaciones consta en el Anexo N° 12.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en los períodos comprendidos entre el 28 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de esa misma anualidad, para los sujetos pasivos definidos en el artículo 4°, número 1), de la ley; y el 1 de julio y 31 de diciembre de ese mismo año, respecto de las comisiones evaluadores, determinándose las siguientes situaciones:

- 1.- Falta de formalización de encargado de enlace municipal.

La Municipalidad de Ñuñoa, mediante oficio N° A-2900/1889, de 5 de agosto de 2015, informó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia y al Consejo Para la Transparencia, la decisión de adscribirse al sitio "Plataforma Ley del Lobby" y comunicó en el mismo documento, la designación en la función de enlace, al funcionario [REDACTED]

Es del caso señalar que el nombramiento referido precedentemente, no fue formalizado por el ente comunal mediante decreto alcaldicio, hecho certificado por la señora [REDACTED], actual encargada del enlace lobby, en oficio S/N°, de 20 de enero de 2016.

En este sentido, es necesario reiterar lo indicado en el numeral 1, del acápite, examen de la materia auditada, del presente documento, respecto a que las decisiones de los municipios han de materializarse en un documento escrito y aprobarse a través de un decreto alcaldicio, siendo este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

instrumento el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos de conformidad con la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 79.234, de 2014, de este origen).

El Alcalde adjunta a su respuesta el decreto alcaldicio N° 616, de 3 de mayo de 2016, instrumento administrativo mediante el cual el edil ratifica al funcionario [REDACTED], como encargado del enlace lobby, para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2015, hasta el 16 de diciembre de esa misma anualidad. Luego, señala que en la actualidad, tal función la ejerce don [REDACTED], designación que fue formalizada mediante el decreto alcaldicio N° 619, de 4 de mayo de 2016, antecedentes que analizados permiten dar por subsanada la observación planteada.

2. Desfase en el registro de los sujetos pasivos, integrantes de comisiones evaluadoras.

El artículo 4°, número 1, de la ley N° 20.730, determina que en el ámbito municipal, serán considerados sujetos pasivos el Alcalde, los Concejales, el Director de Obra y el Secretario Municipal. Por su parte el numeral 7 de ese mismo articulado, agrega a dicha nominación a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

En relación a esto último, corresponde precisar que si bien la referida ley N° 20.730 entró en vigencia para la Administración Regional y Comunal a partir del 28 de agosto de 2015, para las citadas comisiones, ello aconteció desde el 28 de noviembre de 2014.

Sobre el particular, no obstante que en el sitio electrónico denominado “Transparencia Activa, Acceso a Sitio Ley de lobby”, la entidad comunal mantiene registro de los sujetos pasivos a que se refiere el numeral 7 precedentemente indicado, del análisis de las licitaciones públicas superiores a 1.000 UTM, informadas en el portal Mercado Público, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, se advirtió el incumplimiento de la obligación contenida en el mencionado numeral 7, respecto de la comisión evaluadora de la adquisición consignada con el ID N° 5482-48-LP15, la que fue publicada en la aludida plataforma el 13 de julio de esa misma anualidad. Al efecto, el funcionario [REDACTED], profesional de SECPLA, no se encuentra incluido como sujeto pasivo y los otros tres funcionarios -conforme detalle que se expone en cuadro adjunto-, fueron incorporados en esa calidad con un desfase de hasta 59 días, desde la mencionada publicación.

NOMBRE COMPLETO	CARGO O FUNCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN LICITACIÓN (*)	FECHA DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO	DIAS DE DESFASE
[REDACTED]	Integrante de Comisión Evaluadora	13-07-2015	28-08-2015	46
[REDACTED]	Directivo	13-07-2015	10-09-2015	59
[REDACTED]	Director Asesoría Jurídica	13-07-2015	10-09-2015	59

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU186/cargos-pasivos y en portal Mercado Público.

(*) Las bases administrativas incluyen la conformación del comité evaluador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El municipio indica en su respuesta, que el funcionario [REDACTED] no formó parte de la comisión evaluadora de las ofertas de la licitación pública ID N° 5482-48-LP15, sino que, ejerció el rol de asesor en normativa de contratación y compras públicas, como profesional analista SECPLA, en apoyo a los miembros de la comisión, la que se compone, acorde a lo contemplado en el numeral 5.2 de las bases administrativas de la adquisición, por el Secretario Comunal de Planificación, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Asesoría Jurídica, antecedentes que una vez analizados, permiten levantar la objeción respecto a este funcionario.

Por otra parte, en lo concerniente al desfase de hasta 59 días en la incorporación como sujetos pasivos de los funcionarios, [REDACTED], señala que la Secretaría de Planificación ha tomado las medidas internas pertinentes para incorporar en forma y plazo, como sujetos pasivos de la ley del lobby, a todos los miembros de las comisiones evaluadoras, sin que al efecto acompañe documentación que permita acreditar las enunciadas acciones.

En consecuencia, por corresponder el desfase a una situación consolidada, no susceptible de ser corregida, se mantiene el hecho representado, por lo que la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes a fin de publicar de manera oportuna en la "Plataforma Ley del Lobby" de la municipalidad, a los sujetos pasivos considerados en el numeral 7 del artículo 4° de la aludida ley N° 20.730, en virtud de la obligación de transparencia activa establecida en el inciso primero del artículo 9° de ese mismo cuerpo legal, a fin de evitar la ocurrencia de la falta objetada, materia que será evaluada en futuras auditorías.

3. Sobre registro de agenda pública.

Referido a este tópico, la reseñada ley N° 20.730, en su artículo 8°, determina que los sujetos pasivos deberán consignar en su agenda pública, las audiencias y reuniones sostenidas que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares; los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos, en el ejercicio de sus funciones; y los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos, con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo expuesto se registraron por parte de los 16 sujetos pasivos informados, un total de 94 solicitudes de audiencia, de las cuales figuran como aceptadas 40, rechazadas 31, encomendadas 12, canceladas 7, ingresadas 2 y suspendidas 2. En el Anexo N°13, se pormenorizan los casos constatados. En este contexto se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos.

En relación a este punto, al comparar la nómina del total de audiencias solicitadas en la plataforma digital dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para tales efectos, -proporcionada por la encargada del enlace de la ley del lobby de esa entidad comunal-, y las audiencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

consignadas en el Registro de Agenda Pública, publicado en la plataforma ley del lobby municipal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, inciso primero, de la ley N° 20.730, se comprobó que seis audiencias, conforme al detalle consignado en cuadro adjunto, no fueron publicadas:

SUJETO PASIVO	CARGO	ACEPTADA	PUBLICADAS	DIFERENCIAS	IDENTIFICADOR
[REDACTED]	Alcalde	14	12	2	MU186AW0059354 MU186AW0069728
[REDACTED]	Director de Obras	9	8	1	MU186AW0069738
[REDACTED]	Concejal	1	0	1	MU186AW0050193
[REDACTED]	Director Adm. y Finanzas	1	0	1	MU186AW0037420
[REDACTED]	Subdirector Obras	1	0	1	MU186AW0037403

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU186/cargos-pasivos?vigentes=1, y nómina de solicitudes de audiencia, remitidos por [REDACTED], en correo electrónico de 19 de enero de 2016.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la ley N° 20.730, en cuanto señala que los registros de agenda pública deberán consignar las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares. El detalle de los solicitantes se contiene en el Anexo N° 14.

Sobre este punto, el edil en su respuesta indica que el total de audiencias observadas se encuentran publicadas, a excepción de la N° MU186AW0037403, ello como consecuencia de que el señor [REDACTED] dejó de ser sujeto pasivo el 21 de octubre de 2015, situación que, según entiende esa autoridad, no permite entrar al sistema y publicar la referida cita, aseveración que no resulta procedente, por cuanto el administrador de la plataforma de cada entidad tiene, entre otros atributos asignados a su perfil, la de registrar, actualizar o modificar información de los sujetos pasivos, además de corregir registros, -solicitudes, audiencias, viajes, donativos, inscripciones previas y otros-, en caso de ser necesario, tal como se puede apreciar en el portal web "Ayuda Plataforma Ley del Lobby", <http://ayuda.leylobby.gob.cl/perfiles/administrador-de-la-institucion/>.

Ahora bien, realizadas nuevamente las validaciones en la Plataforma Ley del Lobby de esa entidad comunal, se comprobó que se regularizaron las audiencias N°s MU186AW0069728, MU186AW0069738 y MU186AW0050193, quedando pendiente las reuniones identificadas con los códigos N°s MU186AW0059354, MU186AW0037420 y MU186AW0037403, razón por la cual se mantiene el hecho representado respecto de éstos tres últimos, los que, en consecuencia, deberán ser publicadas en la plataforma mencionada, situación que será corroborada en una futura acción de seguimiento.

3.2. Clasificación errónea de la materia tratada.

En relación a las audiencias y reuniones sostenidas que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° (actividades reguladas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

la ley)), sus registros deberán indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quien se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, si se percibe una remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada.

Revisada la agenda de los personeros pasivos del lobby cuyas 40 audiencias fueron aceptadas, 33 de ellas no registra la materia tratada, lo que se detalla en el Anexo N° 15.

El Alcalde en su oficio de respuesta indica que las audiencias observadas por este Órgano de Control se encontraban ejecutoriadas, agregando que la materia tratada, ingresada y publicada en el portal, corresponde a las mismas que solicitó el sujeto activo.

Procede indicar, que los argumentos esgrimidos por el edil no permiten desvirtuar lo observado, ello en consideración a que lo que esta Contraloría General objetó se refiere a que la materia tratada no se correlaciona con lo ingresado en el campo "especificación de la materia tratada", toda vez que, validado nuevamente en la anotada plataforma, se determinó que en 31 de los 33 casos primitivamente objetados, se mantienen en la clasificación "Ninguna de las anteriores" no obstante que, acorde a los datos ingresados por el sujeto activo, las reuniones se vinculan con las decisiones que toman los sujetos pasivos, o se relacionan con políticas, planes o programas que efectúan esos mismos sujetos. En razón de lo expuesto, deberá ese municipio, arbitrar las medidas que procedan, a fin de que se reclasifiquen en el sistema "Plataforma Ley del Lobby" de ese ente comunal, las materias tratadas de las reuniones, corrección que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. Omisión de envío de los registros de agenda pública al Consejo para la Transparencia.

El inciso tercero del artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la ya mencionada ley N° 20.730, establece, en lo que interesa, que "...los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenidos en ellos en el formato de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar, que determine el Consejo a través de una instrucción general u otras directrices o lineamientos que ésta imparta sobre la materia".

Sobre el particular, consultado al ente comunal respecto de la forma de remitir mensualmente los aludidos registros al Consejo para la Transparencia, conforme lo determina el aludido artículo 16 del ya mencionado reglamento, la encargada del enlace lobby de ese municipio, mediante oficio S/N° de 16 de febrero de 2016, de la Municipalidad de Ñuñoa, manifestó que por el hecho de estar adscrito a la plataforma proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Presidencia, su entidad se encuentra en línea con el Consejo para la Transparencia, sin que exista otra forma de envío de la información.

Por lo anterior, la Municipalidad de Ñuñoa, no ha dado cumplimiento a tal disposición, pues no ha remitido al Consejo para la Transparencia los citados registros, en la forma establecida en el artículo 16, inciso tercero, del decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730.

En este punto, el edil indica que ha obrado según las directrices impartidas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien en su oficio N° 1.715, de 2015, puso a disposición de los municipios el sitio electrónico "Plataforma Ley del Lobby" -al cual esa entidad comunal se adscribió-, sistema que tiene la característica de remitir automáticamente la información requerida al Concejo para la Transparencia.

Sobre este aspecto, procede mantener la objeción representada, en consideración de que la obligación reglamentaria determina expresamente que los entes a los que pertenezcan los sujetos afectos a la ya mencionada ley N° 20.730, deben remitir la información contemplada en el artículo 16 de su reglamento, en la forma que allí se indica, al Consejo Para la Transparencia, lo cual no se cumplió en la especie, debiendo recordar que la normativa no contempla la participación intermedia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que la integridad de los datos es responsabilidad de la Municipalidad de Ñuñoa. El cumplimiento de esta observación será examinado en ulteriores auditorías.

5. Atraso de respuesta del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia.

En relación a este tópico, el artículo 10 del reglamento de la ley N° 20.730, establece, entre otros, que la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia que realicen los lobbistas o gestores de interés, dentro de 3 días hábiles.

Sobre el particular, efectuadas las validaciones de rigor, se comprobó que de un total de 94 solicitudes de audiencia recibidas por ese municipio al 31 de diciembre de 2015, en 14 casos fueron cursadas excediendo el plazo antes señalado, de acuerdo al siguiente detalle:

NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE INGRESO	SUJETO PASIVO	ESTADO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	DIFERENCIA DE DÍAS DE RESPUESTA
MU186AW0061059	30-11-2015		Aceptada	07-12-2015	5
MU186AW0056737	19-11-2015		Aceptada	27-11-2015	6
MU186AW0056442	19-11-2015		Aceptada	27-11-2015	6
MU186AW0069728	23-12-2015		Aceptada	14-01-2016	14
MU186AW0064593	07-12-2015		Ingresada	14-01-2016	25
MU186AW0056407	19-11-2015		Rechazada	27-11-2015	6
MU186AW0054758	16-11-2015		Rechazada	27-11-2015	9
MU186AW0054265	16-11-2015		Rechazada	27-11-2015	9
MU186AW0070430	28-12-2015		Rechazada	14-01-2016	12
MU186AW0070052	24-12-2015		Rechazada	14-01-2016	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE INGRESO	SUJETO PASIVO	ESTADO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	DIFERENCIA DE DÍAS DE RESPUESTA
MU186AW0056269	18-11-2015	[REDACTED]	Rechazada	25-11-2015	5
MU186AW0034444	02-10-2015	[REDACTED]	Rechazada	13-10-2015	6
MU186AW0032352	30-09-2015	[REDACTED]	Rechazada	15-10-2015	10
MU186AW0027680	21-09-2015	[REDACTED]	Rechazada	15-10-2015	17

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el enlace lobby, de la Municipalidad de Ñuñoa, mediante correo electrónico de 19 de enero de 2016, con detalles de audiencias solicitadas.

La municipalidad señala que, por medio de su encargado de enlace de la ley del lobby, ha dispuesto de medidas preventivas que eviten la ocurrencia de lo objetado, destacando dentro de éstas la realización de jornadas de capacitación a los sujetos pasivos en general, sobre la aplicación funcionaria y plazos contemplados en la ley del lobby, además de implementar alertas mediante correo electrónico, para aquellos funcionarios que no se pronuncien sobre solicitudes de audiencias, al segundo día hábil desde el ingreso de aquellas en el sistema.

Corresponde indicar que, por tratarse de situaciones consolidadas, no susceptible de ser subsanadas, el hecho representado se mantiene, debiendo ese municipio, en lo futuro, continuar con la implementación de las medidas enunciadas, o con otras acciones de control que procedan, a fin de que los sujetos pasivos respondan las solicitudes de audiencias dentro del plazo en el artículo 10 de la norma en estudio, lo que será examinado en próximas auditorías.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Ñuñoa ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar alguna de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 138, de 2016, de esta Entidad de Control.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, referido a la designación formal del encargado de seguridad; 3, sobre respaldo de la información; 4, control de cambios; 6, letra a), formalización de procedimientos de autorización y supervisión de acceso; 7, letras a), sobre procedimiento de control de cuentas de acceso, d), instrucciones de revisión de los permisos, e), gestión de asignación de contraseñas y f) recomendaciones para la selección y uso de contraseñas; 8.1, políticas y procedimientos sobre correo electrónico; capítulo IV, otras observaciones; numeral 1, falta de formalización de encargado de enlace municipal, numeral 2, omisión de registro de los sujetos pasivos, integrantes de comisiones evaluadoras, específicamente para lo observado acerca del funcionario [REDACTED] y numeral 3.1, falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos, específicamente de las audiencias consignadas con los identificadores N°s MU186AW0069728, MU186AW0069738 y MU186AW0050193, se dan por subsanadas o levantadas,

- AC: Altamente compleja
- C: Compleja
- MC: Medianamente compleja
- LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la situación advertida en el numeral 2, del apartado I, aspectos de control interno, referida a la ausencia de una política que fije directrices de la seguridad institucional, esa entidad deberá dictar tales directivas, acorde con lo establecido en el aludido artículo 11 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, en la que se incluyan directrices referidas a una definición de seguridad del documento electrónico, sus objetivos globales, alcance e importancia; la difusión de sus contenidos al interior de la organización; y un método de reevaluación periódica de su contenido, que garantice su actualización al menos cada 3 años; con la finalidad de evitar vulnerabilidades en la seguridad de la información y en la plataforma tecnológica; remitiendo copia debidamente formalizada del aludido documento a este Organismo de Control (AC), lo que será verificado en el correspondiente seguimiento.

2. Respecto de lo advertido en el numeral 5, del acápite II, examen de la materia auditada, en cuanto a que el municipio no cuenta con un plan de continuidad del negocio y no ha implementado medidas tendientes a cubrir esta materia, deberá esa entidad edilicia ejecutar todos aquellos requerimientos que estableció -en el Manual de Procedimientos y Políticas de la Unidad de Informática-, como previos y necesarios para el desarrollo del referido instrumento, el que, una vez finalizado deberá ser puesto en funcionamiento, a objeto de propiciar la protección de los procesos críticos municipales y la restauración oportuna del servicio (AC), todo lo cual será comprobado en próximas auditorías que se realicen en esa entidad comunal.

3. Acerca de lo advertido en el número 6, seguridad física y del ambiente de la plataforma tecnológica, del capítulo II, examen de la materia auditada, letras b) y c), el municipio deberá elaborar y difundir instrucciones acerca de las restricciones sobre el consumo de alimentos y bebidas, en las proximidades de los equipos computacionales e instalaciones ubicadas en el cuarto de servidores, como asimismo, completar la protección del cableado de energía y comunicaciones, en ese último recinto, ambas (AC), regularizaciones que serán objeto de validación en una posterior visita de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4. En lo relativo al mismo apartado II, examen de la materia auditada, relacionado con el numeral 7, control de cuentas de acceso a los sistemas, letra b) sobre cuentas de usuarios grupales sin identificar, detalladas en el Anexo N° 6 del presente documento, la autoridad comunal deberá remitir los antecedentes que certifiquen el bloqueo de aquellas (AC). Por su parte, respecto de la letra c) del mismo numeral y acápite, relativa a la mantención de cuentas de usuarios que no pertenecen al personal esa entidad edilicia, la Municipalidad de Ñuñoa deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, la eliminación de las cuentas "Usar Cuenta" de LLUNA, AGAJAR, SARAA, AHORMA, AATALA, y la efectividad de la relación laboral con el municipio de los usuarios KSANHU, RVALDE, EEGGER, PRODRI y AVALDE, o en su defecto, acreditar su bloqueo (AC), acción que será comprobada en una próxima visita de seguimiento.

5. Sobre lo observado en el numeral 8.2, del acápite II, examen de la materia auditada, relativo al citado decreto N° 1, de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esa autoridad comunal deberá incluir en el sitio web, las políticas de privacidad, accesibilidad para personas discapacitadas, ajustándose a las normas nacionales e internacionales sobre la materia; además, deberá reparar los enlaces rotos del referido sitio (AC), correcciones todas que serán abordadas en una futura auditoría.

6. Acerca de lo consignado en el numeral 9.1.a), del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre garantía de fiel cumplimiento por un valor inferior al convenido, celebrado con la empresa CMET Telecomunicaciones, procede que ese ente municipal obtenga de la empresa proveedora la caución por el monto de UF 1.250,92, y remita copia de tal documento a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de este informe (MC), lo cual será constatado en la fase de seguimiento.

7. Corresponde para lo observado en el numeral 9.1.c), del apartado II, examen de la materia auditada, acerca de la adquisición de servicios al margen de la ley de compras públicas, que esa municipalidad acredite documentadamente la baja del servicio de ampliación de casilla de correo a la empresa CMET Telecomunicaciones S.A, en similar plazo al mencionado en la conclusión precedente (MC), lo que será validado en idéntica instancia de verificación.

8. Para el caso de lo objetado en el numeral 9.2.1, del acápite II, examen de la materia auditada, acerca de garantía de fiel cumplimiento del contrato que no cubre el plazo determinado en las bases, suscrito con CAS_CHILE S.A. de I., corresponde que la Municipalidad de Ñuñoa, obtenga de la empresa adjudicada, la caución referida, con fecha de vencimiento al 1 de marzo de 2020, en conformidad con lo determinado en las bases administrativas de la licitación; remitiendo copia de dicho documento en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe (MC), acción que será corroborada en las acciones de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

9. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 9.3, del capítulo precedentemente indicado, atraso en el pago a proveedores, esa entidad comunal deberá realizar el pago por los servicios adquiridos con los respectivos proveedores, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del documento tributario que así lo acredite, conforme lo prevé el artículo 160 del Código de Comercio, en armonía con los artículos 2° y 3°, de la mencionada ley N° 19.983, (MC), lo que será revisado por este Organismo de Control en futuras auditorías.

10. Respecto de lo consignado en el numeral, 2, del apartado IV, otras observaciones, sobre desfase de registro de los sujetos pasivos, integrantes de comisiones evaluadoras, corresponde que ese municipio publique de manera oportuna en la "Plataforma Ley del Lobby" de esa municipalidad, a aquellos funcionarios que integren dichos comités, en virtud de la obligación de transparencia activa establecida en el inciso primero del artículo 9°, de la ya mencionada ley N° 20.730 (MC), materia que será objeto de próximas auditorías.

11. Procede para lo contemplado en el numeral, 3.1, del acápite, otras observaciones, referido a la falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos, la Municipalidad de Ñuñoa deberá acreditar la publicación en la "Plataforma Ley del Lobby, de ese ente comunal, de las audiencias identificadores N°s MU186AW0059354, MU186AW0037420, MU186AW0037403, correspondiente a los sujetos pasivos señores, [REDACTED], respectivamente, acreditando tal acción, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe (MC), corrección que será comprobada en la etapa de seguimiento.

12. En relación con lo observado en el numeral 3.2, del capítulo, otras observaciones, corresponde que ese ente comunal corrija la clasificación de la materia tratada en las audiencias consignadas en el Anexo N° 15, en concordancia con la materia específica que consignó en cada una de ellas los sujetos activos (MC), regularización que será comprobada en el seguimiento del presente documento.

13. Para lo objetado en el numeral 4, del mismo apartado referenciado en la conclusión precedente, omisión de envío de los registros de agenda pública al Consejo para la Transparencia, esa municipalidad se debe ajustar a lo contemplado en el artículo 16, del decreto 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, arbitrando las medidas que procedan, a fin de remitir los antecedentes de los que trata la norma, en la forma ahí prescrita (MC), acción que será corroborada en próximas auditorías.

14. Corresponde para lo representado en el número 5, del acápite, otras observaciones, atraso de respuesta del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia, que los sujetos pasivos de esa entidad edilicia den cumplimiento a lo consignado en el artículo 10 del reglamento de la ley N° 20.730, esto

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



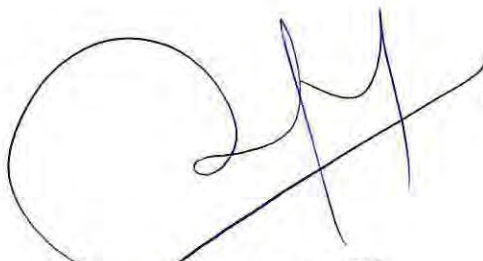
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

es, responder tales solicitudes, dentro de los tres días hábiles contados desde la solicitud (LC), materia que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, en relación a las conclusiones N^{os} 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11 y 12, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 16 en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de la Municipalidad de Ñuñoa, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO O FUNCIÓN	FECHA DE INCORPORACIÓN	FECHA DE TÉRMINO
1		Alcalde	05-10-2015	Indefinido
2		Alcaldesa (S)	22-02-2016	29-02-2016
3		Alcalde	28-08-2015	01-10-2015
4		Concejal	28-08-2015	Indefinido
5		Concejal	28-08-2015	Indefinido
6		Concejal	28-08-2015	Indefinido
7		Concejal	28-08-2015	Indefinido
8		Concejala	28-08-2015	Indefinido
9		Concejala	06-10-2015	Indefinido
10		Concejala	28-08-2015	Indefinido
11		Concejala	28-08-2015	Indefinido
12		Concejal	28-08-2015	Indefinido
13		Concejal	28-08-2015	Indefinido
14		Concejal	28-08-2015	05-10-2015
15		Director(a) de Obras Municipales	28-08-2015	Indefinido
16		Administrador Municipal	09-10-2015	13-10-2015
17		Secretario Municipal	28-08-2015	Indefinido
18		Directora Asesoría Jurídica (S)	10-09-2015	Indefinido
19		Director de Administración y Finanzas	10-09-2015	Indefinido
20		Directora Secretaría de Planificación	17-12-2015	Indefinido
21		Director de Medio Ambiente	10-09-2015	06-05-2016
22		Director de Desarrollo Comunitario	10-09-2015	14-04-2016
23		Directivo	10-09-2015	09-03-2016
24		Integrante de Comisión Evaluadora	28-08-2015	09-10-2015
25		Directivo	10-09-2015	23-10-2015
26		Departamento de Reciclaje y Centro de Rescate Canino	10-09-2015	21-10-2015
27		Departamento de Aseo	10-09-2015	21-10-2015
28		Departamento de Operaciones y Servicios Generales	10-09-2015	21-10-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO O FUNCIÓN	FECHA DE INCORPORACIÓN	FECHA DE TÉRMINO
29		Directivo	10-09-2015	21-10-2015
30		Director Asesoría Jurídica	10-09-2015	21-10-2015
31		Directora de Inspección, Seguridad y Operaciones	10-09-2015	21-10-2015
32		Departamento de Ejecución de Obras	10-09-2015	21-10-2015
33		Departamento de Inspección de Obras	10-09-2015	21-10-2015
34		Departamento de Patentes Comerciales	10-09-2015	21-10-2015
35		Director de Tránsito y Transporte	10-09-2015	21-10-2015
36		Departamento de Licencias de Conducir	10-09-2015	21-10-2015
37		Asesora Urbanista	23-09-2015	21-10-2015
38		Departamento de Desarrollo Urbano	10-09-2015	21-10-2015
39		Director de Control	10-09-2015	21-10-2015
40		Departamento de Ornato	10-09-2015	21-10-2015
41		Tesorería Municipal	10-09-2015	21-10-2015
42		Departamento de Informática	10-09-2015	21-10-2015
43		Departamento de Desarrollo Urbano	23-09-2015	21-10-2015
44		Directivo Jefe Departamento de Recursos Humanos	10-09-2015	21-10-2015
45		Sub Director de Obras Municipales	10-09-2015	21-10-2015
46		Departamento de Ingeniería en Tránsito	10-09-2015	21-10-2015
47		Departamento de Fomento Productivo	10-09-2015	21-10-2015
48		Departamento de Alumbrado Público	10-09-2015	21-10-2015
49		Departamento de Permisos de Circulación	10-09-2015	21-10-2015
50		Sub Directora Desarrollo Comunitario	10-09-2015	21-10-2015
51		Defensoría Penal de Víctimas	10-09-2015	21-10-2015
52		Pro Secretario Municipal	10-09-2015	21-10-2015
53		Gabinete Concejo Municipal	10-09-2015	09-10-2015
54		Administradora Municipal	10-09-2015	08-10-2015

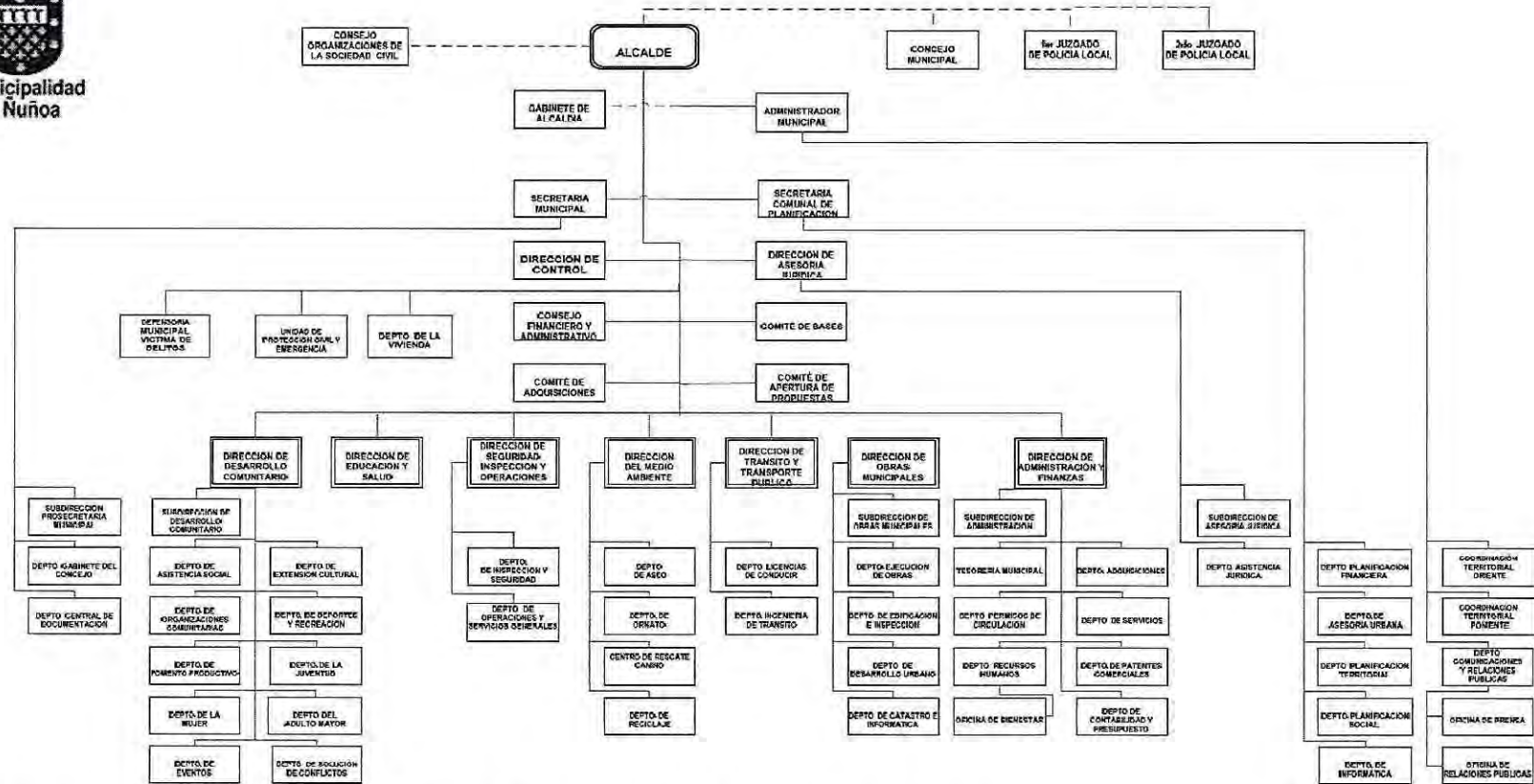
Fuente de información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU186/cargos-pasivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A



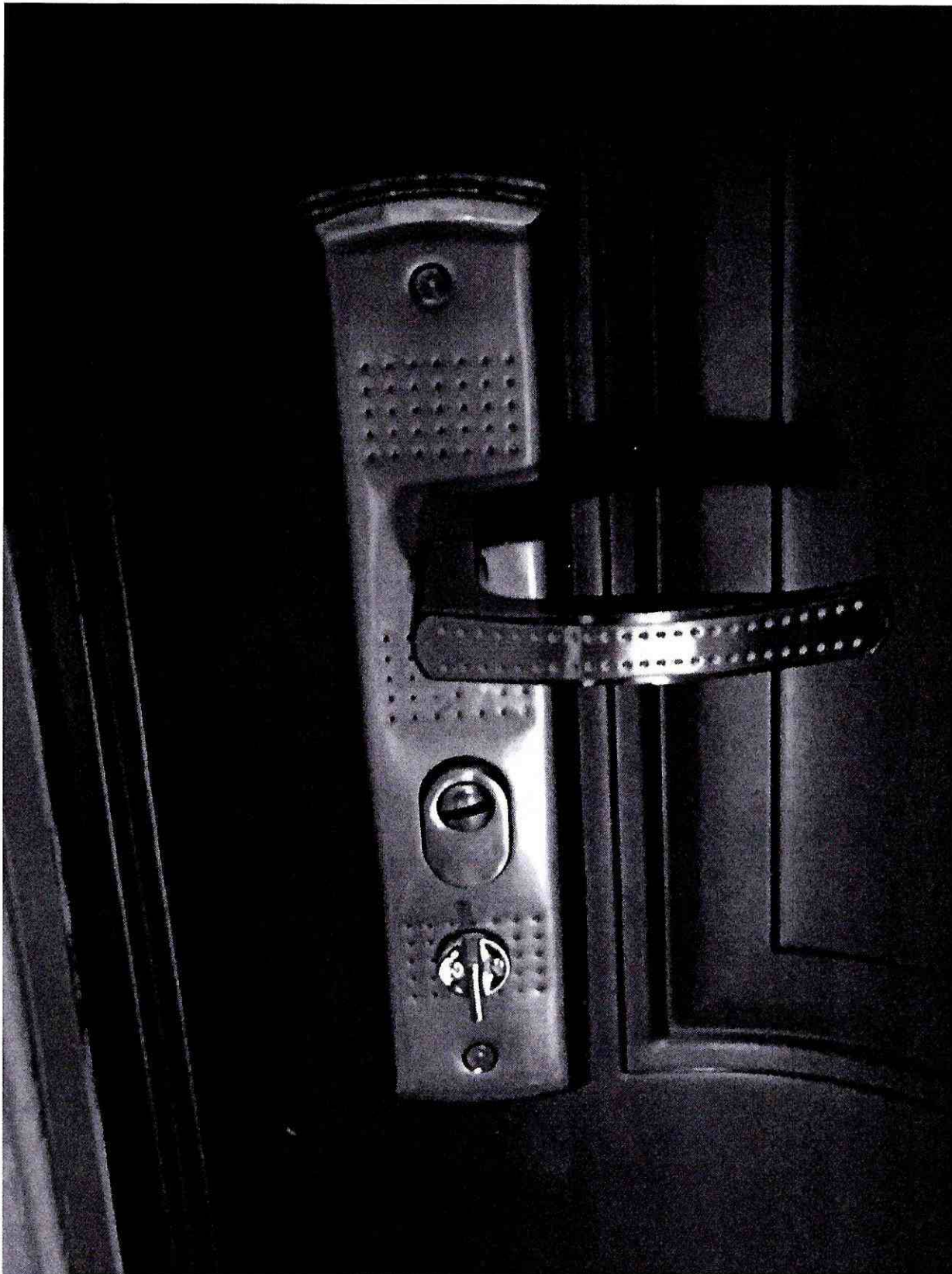
Fuente de información: Organigrama obtenido del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

SALA DE SERVIDORES EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

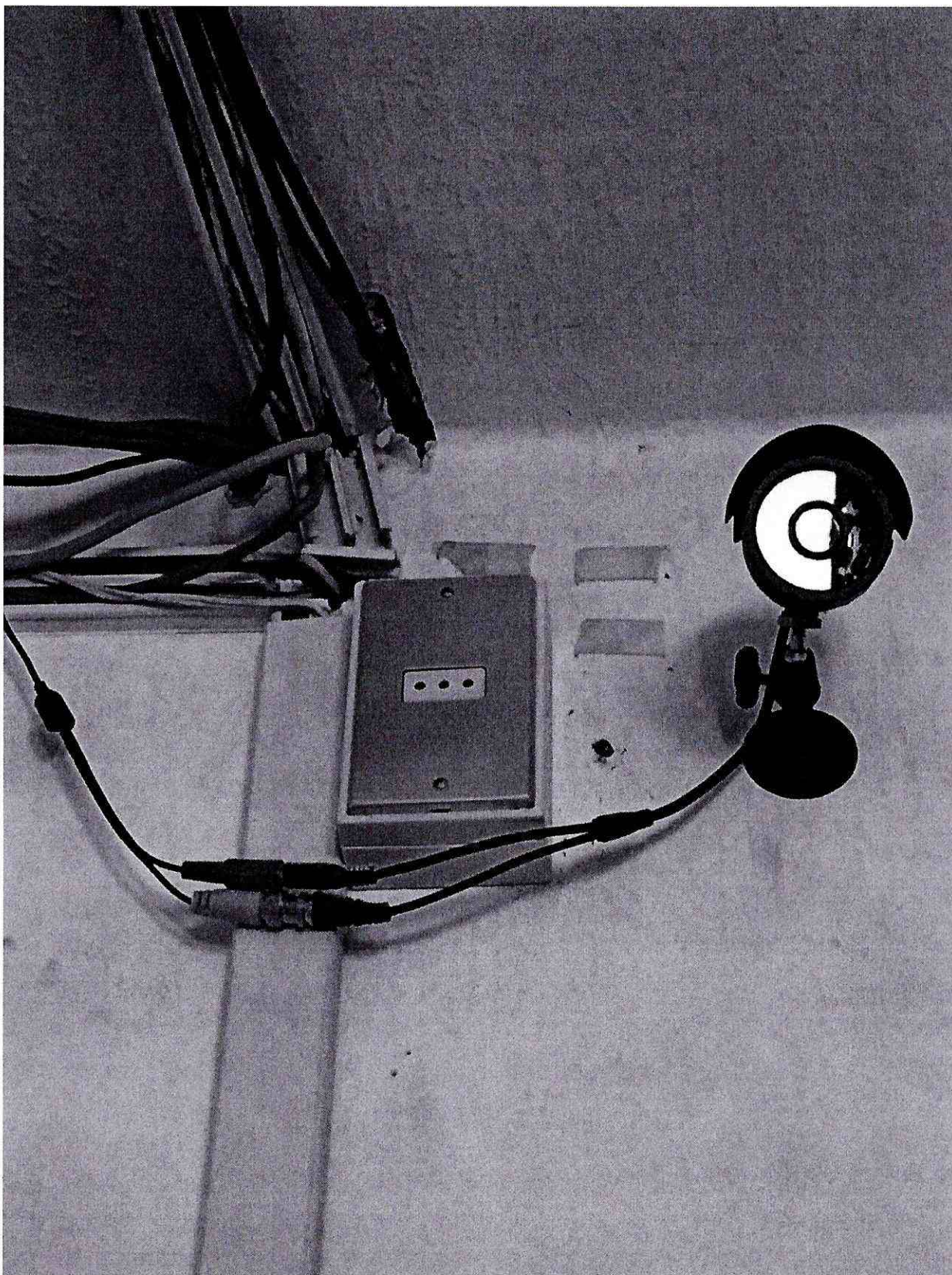


Fotografía N° 1

Acceso a la sala donde se encuentran los gabinetes de comunicaciones y servidores.



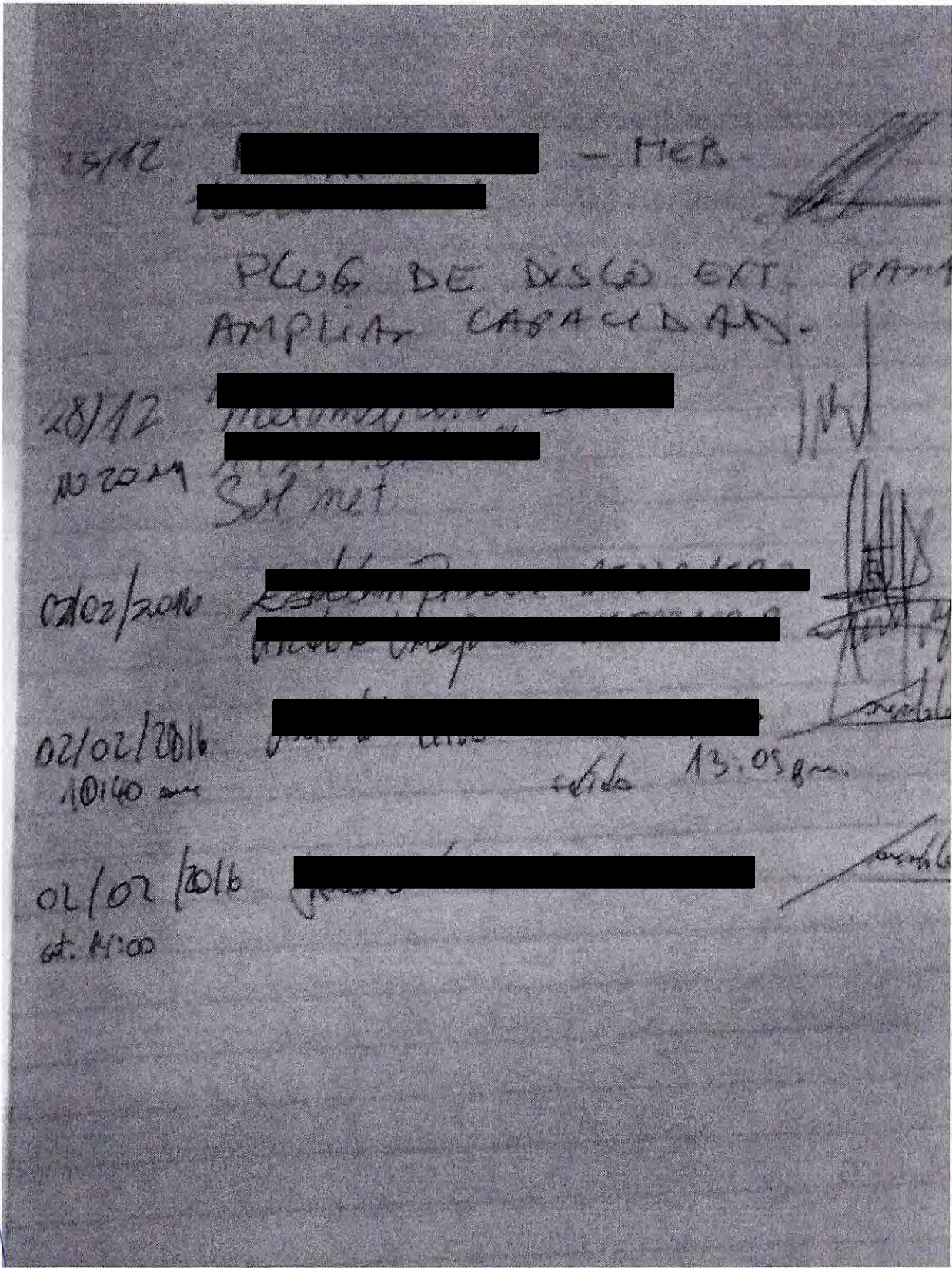
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 2
Cámara de vigilancia interior sala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 3
Libro de registro de acceso a la sala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 4
Gabinete de servidores.



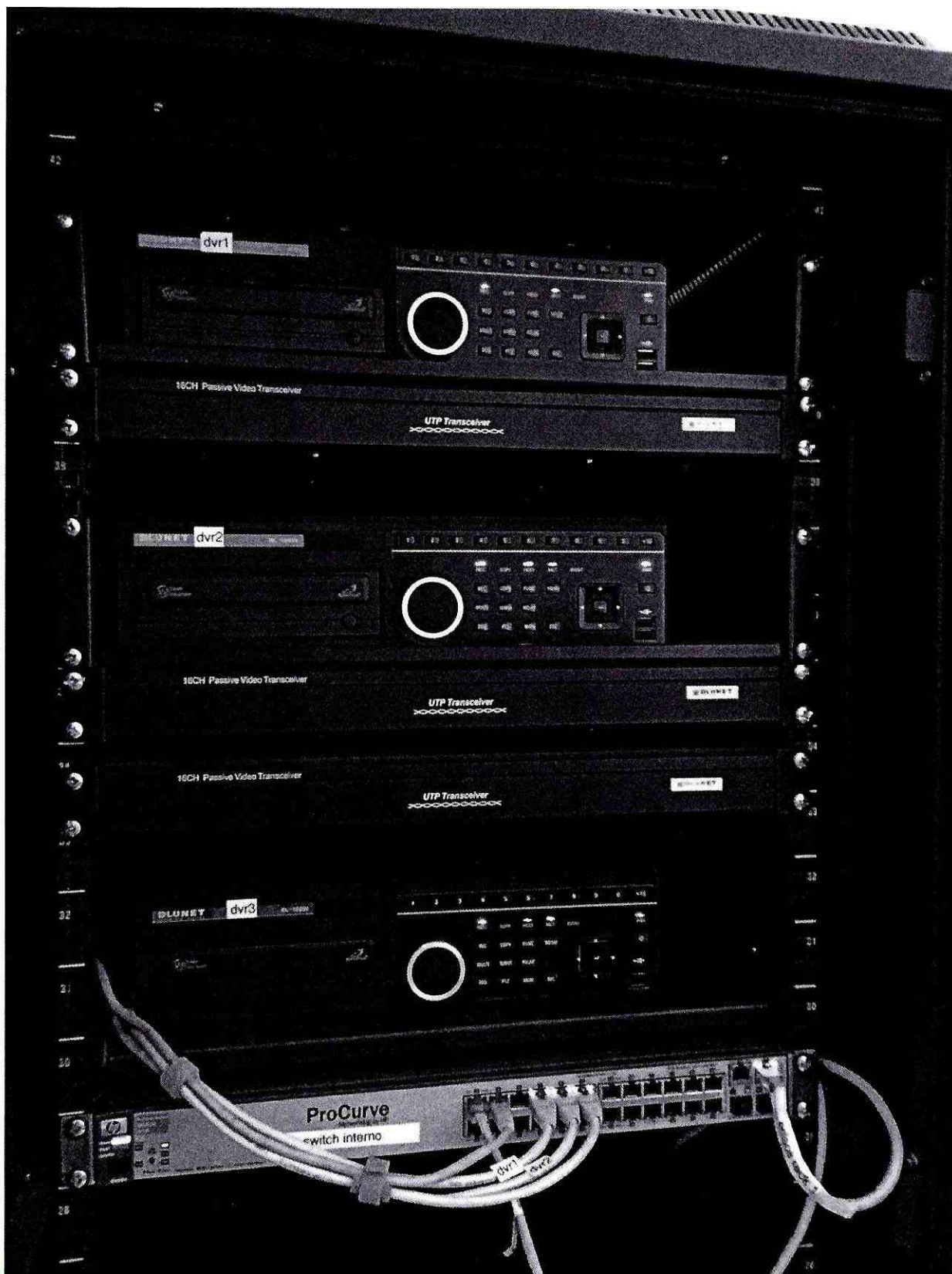
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 5
Switch y Routers



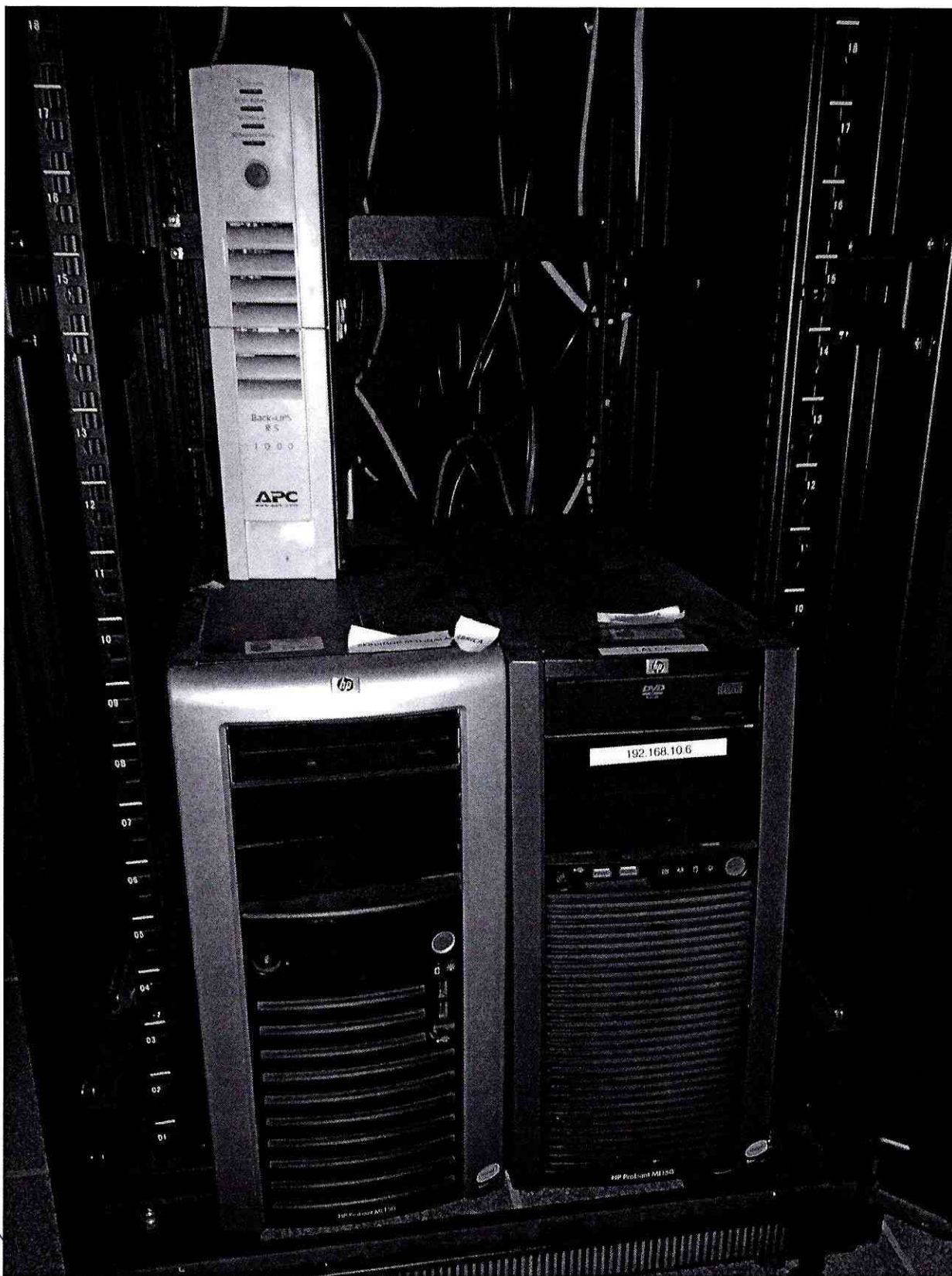
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 6
Grabadores de video digital.



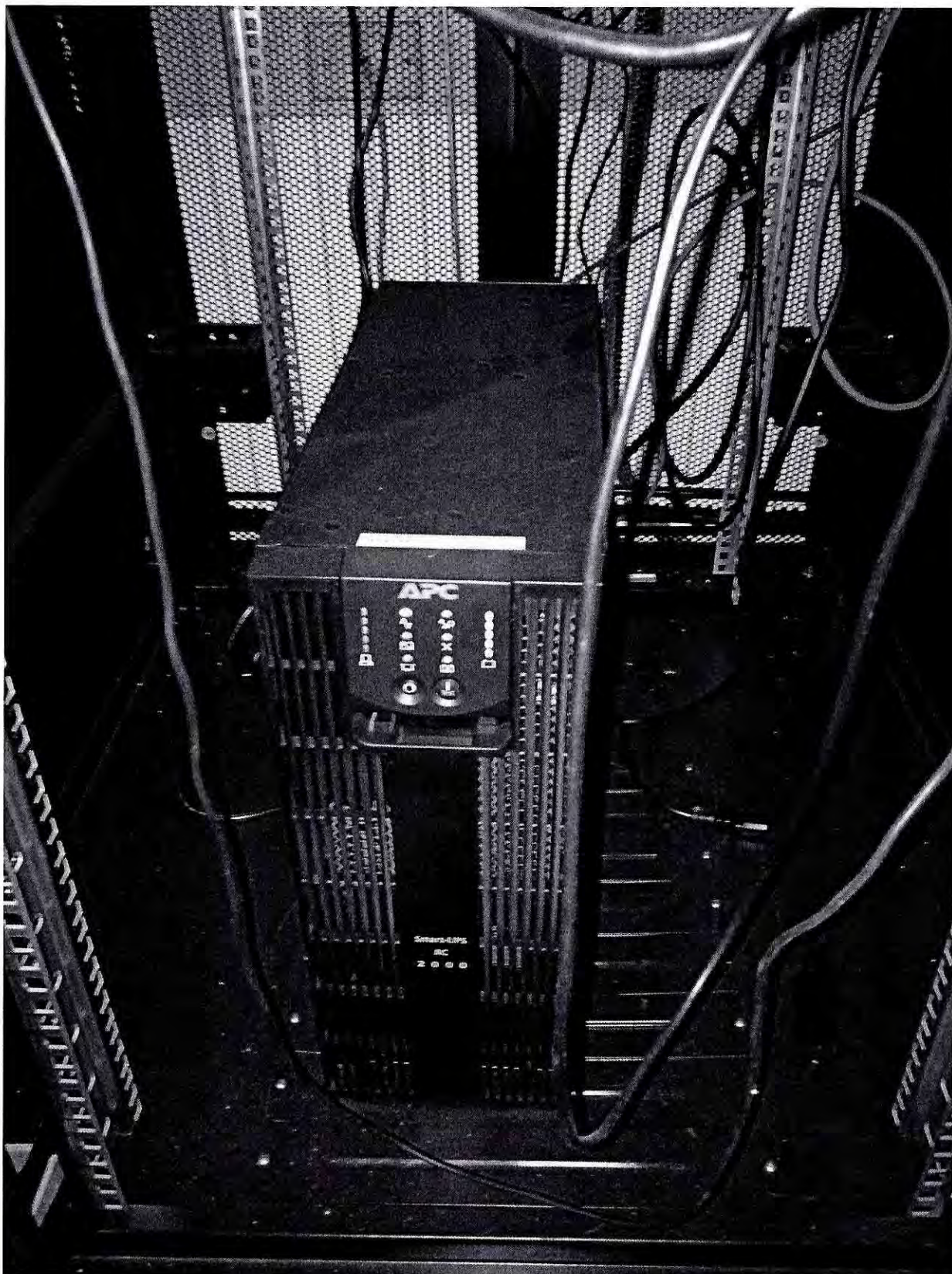
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 7
Servidores de red y unidad de sistema de alimentación de energía ininterrumpida.



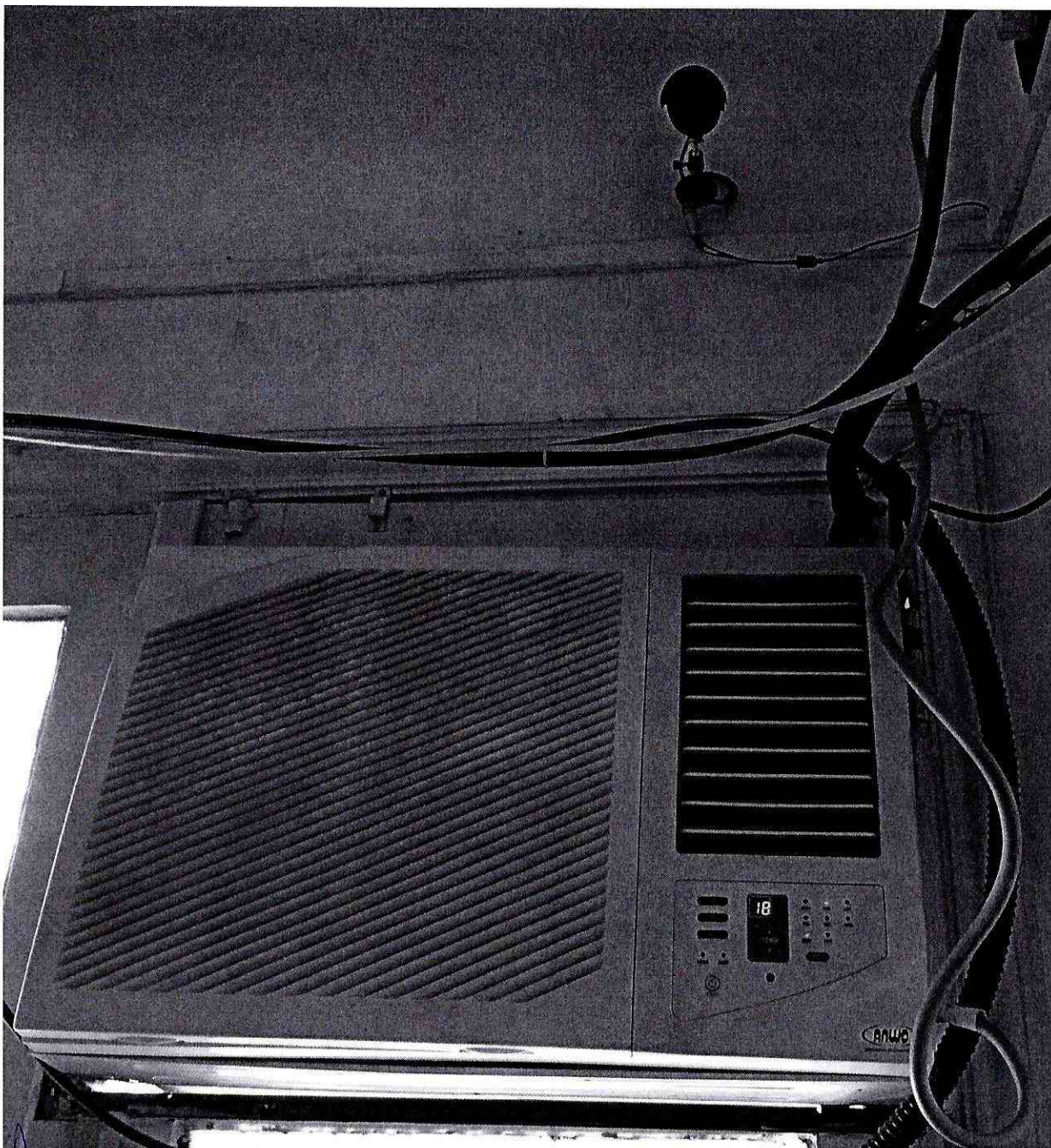
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 8
Unidad de sistema de alimentación de energía ininterrumpida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 9
Aire acondicionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fotografía N° 10
Extintor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



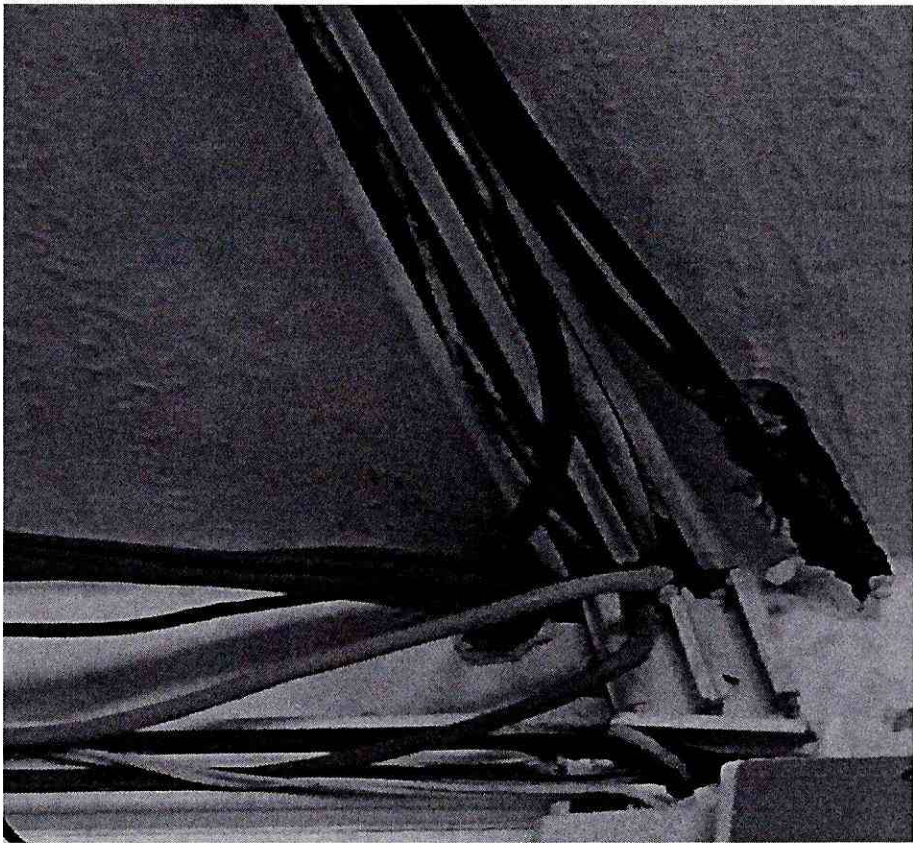
Fotografía N° 11
Detector de humo y luces de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

ÁREAS CON CABLEADO DESPROTEGIDO.



Fotografía N° 1
Ausencia de canaleta de protección



Fotografía N° 2
Ausencia de canaleta de protección

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

CUENTAS DE USUARIOS GRUPALES SIN IDENTIFICAR.

USUAR_CUENTA	USUAR_NAME	USUAR_NIVEL	SIS_DESCRIP
CONCI	CONCILIACION	U	CONCILIACION BANCARIA
CONTA	CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	U	CONTABILIDAD MUNICIPAL
CONVE	CONVENIO	U	CONVENIOS DE PAGOS
PRUEBA01	PRUEBA01	U	HONORARIOS MUNICIPAL
INSPECTOR01	INSPECTOR 01	U	INSPECCION
INGRES	DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE	U	ORDEN DE INGRESO
INGRE	INGRESOS	U	ORDEN DE INGRESO
SOPORT	SOPORTE	U	ORDEN DE INGRESO
RENTAS	RENTAS	U	ORDEN DE INGRESO
PATC01	PAT-COMERCIALES 01	U	PATENTES COMERCIALES
PATC02	PAT-COMERCIALES02	U	PATENTES COMERCIALES
PATC03	PAT-COMERCIALES 03	U	PATENTES COMERCIALES
PATC04	PAT-COMERCIALES 04	U	PATENTES COMERCIALES
PATC05	PAT-COMERCIALES 05	U	PATENTES COMERCIALES
PATC06	PAT-COMERCIALES 06	U	PATENTES COMERCIALES
PERMI1	PERMISOS	U	PERMISOS DE CIRCULACION
PERMI2	PERMISOS2	U	PERMISOS DE CIRCULACION
TESO	TESORERIA MUNICIPAL	S	TESORERIA Y CAJA

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes de cuentas de usuarios proporcionados por la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

PERSONAS QUE MANTIENEN CUENTAS DE USUARIO VIGENTES Y QUE NO PERTENECEN AL PERSONAL MUNICIPAL.

USUAR_CUENTA	USUAR_NAME	USUAR_NIVEL	SIS_DESCRIP
LLUNA	[REDACTED]	U	ASISTENCIA SOCIAL
AGAJAR	[REDACTED]	U	CONTABILIDAD MUNICIPAL
KSANHU	[REDACTED]	U	CONTABILIDAD MUNICIPAL
RVALDE	[REDACTED]	U	LICENCIAS DE CONDUCIR
EEGGER	[REDACTED]	U	LICENCIAS DE CONDUCIR
SARAA	[REDACTED]	U	ORDEN DE INGRESO
PRODRI	[REDACTED]	U	ORDEN DE INGRESO
AHORMA	[REDACTED]	U	ORDEN DE INGRESO
AATALA	[REDACTED]	U	PERSONAL MUNICIPAL
AVALDE	[REDACTED]	U	ORDEN DE INGRESO

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes de cuentas de usuarios proporcionados por la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

Revisión del documento HTML del sitio <http://www.nunoa.cl>

Nu Html Checker

This tool is an ongoing experiment in better HTML checking, and its behavior remains subject to change

Showing results for <http://www.nunoa.cl/>

Checker Input

Show ☐ source ☐ outline ☐ image report

Check by

<http://www.nunoa.cl/>

Press the Message Filtering button to collapse the filtering options and error/warning/info counts.

Message Filtering

Errors (12) · Hide all errors · Show all errors

- 1 ☒ Element `marquee` not allowed as child of element `p` in this context. (Suppressing further errors from this subtree.)
- 2 ☒ Element `dl` is missing a required instance of child element `dd`. (5)
- 3 ☒ Text not allowed in element `select` in this context.
- 4 ☒ Attribute `span` not allowed on element `a` at this point. (2)
- 5 ☒ Duplicate ID `ckmgrsz`. (2)
- 6 ☒ Element `style` is missing required attribute `scoped`.

Warnings (2) · Hide all warnings · Show all warnings

- 1 ☒ The first occurrence of ID `ckmgrsz` was here. (2)

Fuente de información: Servicio de validación proporcionado por World Wide Web W3C.

a) Extracto del informe de revisión de enlaces erróneos del sitio web municipal.

- Line: 1332 <http://www.nunoa.cl/index.php/component/content/?id=50&Itemid=217>
Status: 404 Category not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 736 <http://www.nunoa.cl/index.php?Itemid=208>
Status: 404 Component not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 1301 <http://www.nunoa.cl/index.php/component/content/?id=5&Itemid=112>
Status: 404 Category not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 1298 <http://www.nunoa.cl/index.php/component/content/?id=4&Itemid=111>
Status: 404 Category not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 687 <http://www.nunoa.cl/index.php?Itemid=207>
Status: 404 Component not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 1160 https://twitter.com/muni_nunoa
Status: 404 Not Found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.
- Line: 470 <http://www.nunoa.cl/index.php/municipio/unidades-municipales/secretaria-comunal-de-planificacion/planificacion-social.html>
Status: 404 Article not found
The link is broken. Double-check that you have not made any typo, or mistake in copy-pasting. If the link points to a resource that no longer exists, you may want to remove or fix the link.

Fuente de información: Servicio de verificación de enlaces proporcionado por World Wide Web W3C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

DETALLE PAGO SERVICIOS AMPLIACIÓN DE CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO, EMPRESA CMET TELECOMUNICACIONES S.A., DURANTE AÑO 2015.

N° EGRESO	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO \$	MES DEL SERVICIO
1985	23/04/2015	2330	21-04-2015	658	22-12-2014	20.454	Diciembre14
1880	21/04/2015	964	16-02-2015	685	27-01-2015	20.469	Enero 15
1362	25/03/2015	1524	20-03-2015	719	24-02-2015	20.443	Febrero 15
2401	11/05/2015	2710	07-05-2015	750	27-03-2015	20.492	Marzo 15
3684	28/07/2015	4195	20-07-2015	786	30-04-2015	20.620	Abril 15
4149	19/08/2015	4650	11-08-2015	816	22-05-2015	20.710	Mayo 15
4486	04/09/2015	4987	27-08-2015	889	31-07-2015	20.870	Julio 15
5452	23/10/2015	6152	20-10-2015	931	26-08-2015	20.974	Agosto 15
5393	20/10/2015	5932	08-10-2015	969	24-09-2015	21.075	Septiembre 15
TOTAL						186.107	

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes contables proporcionados por la Tesorería de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

VALORES UNITARIOS POR SISTEMA DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE LA EMPRESA CAS-CHILE S.A. DE I.

SISTEMAS	VALOR MENSUAL UF SIN IVA
Sistema de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto	20
Sistema de Tesorería	15
Derechos Varios	15
Permisos de Circulación	20
Licencias de Conducir	20
Patentes Comerciales	20
Sistema de aseo Domiciliario	15
Convenios de Pago	10
Sistema de Control de Garantías	10
Sistema de Remuneraciones	20
Sistema de Personal	15
Sistema de Adquisiciones	20
Sistema de Bienestar	15
Sistema de Seguimiento de Causas en Juzgados de Policía Local	15
Sistema de Control de Inventarios	15
Plataforma de Pagos por Internet	15
Sistema de Gestión Documentaria	15
Auto-consulta Intranet Recursos Humanos	10
Plataforma de Transparencia	10
Transmisión mensual 3 sesiones on-line Concejo Municipal 120 minutos c/u	20
Transmisión adicional 3 sesiones on-line Concejo Municipal 30 minutos c/u	5
Transmisión adicional 3 sesiones on-line Concejo Municipal 60 minutos c/u	10
Firma Digital, valor unitario por firma realizada	0.1
Firma Digital, valor incorporación documento	0.1
Sistema de atención de público (Atención Social)	15

Fuente de información: Elaboración propia en base a la licitación pública ID N° 5482-73-LP12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

NÓMINA DE FACTURAS PAGADAS CON RETRASO.

EGRESO N°	FECHA EGRESO	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	DÍAS DE ATRASO
658	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.572	975	01/12/2014	70
659	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.429	974	01/12/2014	70
660	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.572	973	01/12/2014	70
690	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	517.851	54799	01/05/2014	284
691	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	424.468	54494	01/05/2014	284
701	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.429	978	01/12/2014	70
702	09/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.429	976	01/12/2014	70
745	11/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	430.274	56534	01/09/2014	163
745	11/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	287.628	57044	01/10/2014	133
745	11/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	573.698	56566	01/09/2014	163
745	11/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.429	1014	01/12/2014	72
745	11/02/15	Cas-Chile S.A. De I.	434.348	402	01/11/2014	102
956	02/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	73.260	578	18/11/2014	104
1270	18/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	424.468	54449	01/05/2014	321
1336	20/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2045	01/02/2015	47
1366	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	292.193	2043	01/02/2015	52
1370	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2035	01/02/2015	52
1371	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	292.193	2033	01/02/2015	52
1372	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	292.193	2032	01/02/2015	52
1373	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2031	01/02/2015	52
1374	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2030	01/02/2015	52
1375	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2028	01/02/2015	52
1376	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2027	01/02/2015	52
1377	25/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2026	01/02/2015	52
1378	26/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2034	01/02/2015	53
1379	26/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2037	01/02/2015	53
1380	26/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2041	01/02/2015	53
1381	26/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2039	01/02/2015	53
1410	27/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2071	01/02/2015	54
1411	27/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	292.193	2042	01/02/2015	54
1506	31/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2044	01/02/2015	58
1507	31/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2091	01/02/2015	58
1508	31/03/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.385	2036	01/02/2015	58
1687	09/04/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.642.500	718	24/02/2015	44
1804	13/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	81.749	55261	01/06/2014	316
1834	15/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2530	01/03/2015	45
1835	15/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2529	01/03/2015	45
1836	15/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2527	01/03/2015	45
1880	21/04/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.469	685	27/01/2015	84
1893	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2545	01/03/2015	51
1894	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2542	01/03/2015	51
1895	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2593	01/03/2015	51
1896	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2540	01/03/2015	51
1897	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2538	01/03/2015	51
1898	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2537	01/03/2015	51
1899	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2535	01/03/2015	51
1900	21/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2532	01/03/2015	51
1985	23/04/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.454	658	22/12/2014	122
1993	23/04/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2541	01/03/2015	53
2118	30/04/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	7.996.199	424	18/03/2014	408
2249	05/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2546	01/03/2015	65
2250	05/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.572	965	01/12/2014	155



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EGRESO N°	FECHA EGRESO	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	DÍAS DE ATRASO
2251	05/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	584.197	2531	01/03/2015	65
2367	08/05/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.698.685	655	19/12/2014	140
2398	11/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	586.125	1587	01/01/2015	130
2401	11/05/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.492	750	27/03/2015	45
2464	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2040	01/02/2015	102
2465	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.289	2038	01/02/2015	102
2466	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2573	01/03/2015	74
2467	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3175	01/04/2015	43
2468	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.593	1554	01/01/2015	133
2469	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.593	1521	01/01/2015	133
2483	14/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	438.148	2539	01/03/2015	74
2538	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	586.098	3194	01/04/2015	47
2539	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	293.049	3147	01/04/2015	47
2540	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	586.098	3138	01/04/2015	47
2541	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3135	01/04/2015	47
2542	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	586.098	3140	01/04/2015	47
2543	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3131	01/04/2015	47
2544	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3145	01/04/2015	47
2545	18/05/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3142	01/04/2015	47
3079	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3645	01/05/2015	56
3080	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	439.573	3132	01/04/2015	86
3081	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	586.098	3148	01/04/2015	86
3082	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3661	01/05/2015	56
3083	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3709	01/05/2015	56
3084	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3643	01/05/2015	56
3085	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3646	01/05/2015	56
3086	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3657	01/05/2015	56
3087	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	294.640	3660	01/05/2015	56
3088	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3644	01/05/2015	56
3089	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3648	01/05/2015	56
3090	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3652	01/05/2015	56
3091	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3658	01/05/2015	56
3092	26/06/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3647	01/05/2015	56
3144	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3772	22/05/2015	40
3145	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	294.640	3649	01/05/2015	61
3146	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3662	01/05/2015	61
3147	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	294.640	3659	01/05/2015	61
3148	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3656	01/05/2015	61
3149	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3654	01/05/2015	61
3150	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3653	01/05/2015	61
3151	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	294.640	3650	01/05/2015	61
3152	01/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	589.281	3651	01/05/2015	61
3397	20/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	5.816.433	3233	09/04/2015	102
3532	21/07/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	526.351	690	29/01/2015	173
3595	24/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4152	01/06/2015	53
3634	27/07/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	732.388	774	27/03/2015	122
3684	28/07/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.620	786	30/04/2015	89
3685	28/07/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.633.350	751	27/03/2015	123
3726	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4208	01/06/2015	59
3727	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4156	01/06/2015	59
3728	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4154	01/06/2015	59
3729	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4151	01/06/2015	59
3730	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	296.424	4150	01/06/2015	59
3731	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	296.424	4149	01/06/2015	59
3732	30/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4144	01/06/2015	59
3871	31/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4188	01/06/2015	60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EGRESO N°	FECHA EGRESO	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	DÍAS DE ATRASO
3872	31/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3689	01/05/2015	91
3873	31/07/15	Cas-Chile S.A. De I.	441.961	3655	01/05/2015	91
3875	31/07/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.667.308	785	30/04/2015	92
3941	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4162	01/06/2015	65
3942	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	296.424	4159	01/06/2015	65
3943	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4157	01/06/2015	65
3944	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4143	01/06/2015	65
3945	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4148	01/06/2015	65
3946	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4145	01/06/2015	65
3947	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4147	01/06/2015	65
3948	05/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4146	01/06/2015	65
4069	14/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4644	01/07/2015	44
4070	14/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4643	01/07/2015	44
4071	14/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4633	01/07/2015	44
4072	14/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4155	01/06/2015	74
4149	19/08/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.710	816	22/05/2015	89
4277	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4695	01/07/2015	56
4278	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	297.317	4649	01/07/2015	56
4279	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4648	01/07/2015	56
4280	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4647	01/07/2015	56
4281	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4646	01/07/2015	56
4282	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	29.732	4751	13/07/2015	44
4283	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4652	01/07/2015	56
4284	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4651	01/07/2015	56
4285	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4642	01/07/2015	56
4286	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	297.317	4639	01/07/2015	56
4287	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4635	01/07/2015	56
4288	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4641	01/07/2015	56
4289	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	297.317	4640	01/07/2015	56
4290	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4638	01/07/2015	56
4291	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4637	01/07/2015	56
4292	26/08/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4634	01/07/2015	56
4425	04/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	592.847	4161	01/06/2015	95
4426	04/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	296.424	4160	01/06/2015	95
4735	22/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5145	01/08/2015	52
4736	22/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5154	01/08/2015	52
4737	22/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	297.317	4650	01/07/2015	83
4738	22/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4645	01/07/2015	83
4739	22/09/15	Cas-Chile S.A. De I.	445.975	4675	01/07/2015	83
5032	01/10/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.825.558	842	26/06/2015	97
5127	08/10/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	359.388	844	26/06/2015	104
5145	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	594.633	4636	01/07/2015	99
5146	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5143	01/08/2015	68
5147	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5144	01/08/2015	68
5148	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5146	01/08/2015	68
5149	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5147	01/08/2015	68
5150	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5151	01/08/2015	68
5151	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5153	01/08/2015	68
5152	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5156	01/08/2015	68
5153	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5162	01/08/2015	68
5154	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	298.578	5149	01/08/2015	68
5155	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	298.578	5150	01/08/2015	68
5156	08/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5148	01/08/2015	68
5191	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	444.635	4158	01/06/2015	130
5196	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	298.578	5160	01/08/2015	69
5202	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5186	01/08/2015	69



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EGRESO N°	FECHA EGRESO	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	DÍAS DE ATRASO
5203	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	298.578	5159	01/08/2015	69
5204	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5152	01/08/2015	69
5205	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5155	01/08/2015	69
5207	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5208	01/08/2015	69
5208	09/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	597.156	5161	01/08/2015	69
5333	15/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	449.775	5631	01/09/2015	44
5334	15/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	447.867	5158	01/08/2015	75
5394	20/10/15	Cas-Chile S.A. De I.	58.099	4282	25/06/2015	117
5417	21/10/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.961.049	888	31/07/2015	82
5452	23/10/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	20.974	931	26/08/2015	58
5498	26/10/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.927.353	912	11/08/2015	76
5670	11/11/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	13.987.656	968	24/09/2015	48
5678	11/11/15	Cas-Chile S.A. De I.	599.699	5648	01/09/2015	71
5846	23/11/15	Cas-Chile S.A. De I.	603.397	6136	01/10/2015	53
6082	10/12/15	Cmet Telecomunicaciones S.A.	14.063.466	1004	15/10/2015	56
6117	10/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	603.397	6191	01/10/2015	70
6118	10/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	603.397	6132	01/10/2015	70
6119	10/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	452.547	6130	01/10/2015	70
6346	17/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	1.376.910	5765	15/09/2015	93
6436	21/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	452.547	6143	01/10/2015	81
6437	21/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	301.698	6135	01/10/2015	81
6438	21/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	452.547	6139	01/10/2015	81
6462	21/12/15	Cas-Chile S.A. De I.	603.397	6128	01/10/2015	81

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes contables proporcionados por la Tesorería de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 12

A) EGRESOS GIRADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA CMET
TELECOMUNICACIONES S.A.

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
880	23/02/2015	1011	334.091
1037	09/03/2015	965	13.748.935
1362	25/03/2015	1524	20.443
1687	09/04/2015	1965	13.642.500
1880	21/04/2015	964	20.469
1985	23/04/2015	2330	20.454
2118	30/04/2015	2182	7.996.199
2367	08/05/2015	2538	13.698.685
2401	11/05/2015	2710	20.492
3532	21/07/2015	966	526.351
3634	27/07/2015	2975	732.388
3684	28/07/2015	4195	20.620
3685	28/07/2015	3460	13.633.350
3875	31/07/2015	4193	13.667.308
4149	19/08/2015	4650	20.710
4486	04/09/2015	4987	20.870
5032	01/10/2015	4778	13.825.558
5127	08/10/2015	5781	359.388
5393	20/10/2015	5932	21.075
5417	21/10/2015	5784	13.961.049
5452	23/10/2015	6152	20.974
5498	26/10/2015	5789	13.927.353
5670	11/11/2015	5931	13.987.656
6082	10/12/2015	6918	14.063.466

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes contables proporcionados por la Tesorería de la Municipalidad de Ñuñoa.

B) EGRESOS GIRADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA CAS-CHILE S.A. DE I.

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
533	03/02/2015	481	586.125
534	03/02/2015	530	586.125
535	03/02/2015	531	439.593
536	03/02/2015	532	293.062
537	03/02/2015	534	586.125
538	03/02/2015	536	586.125
539	03/02/2015	537	439.593
540	03/02/2015	541	293.062
541	03/02/2015	542	439.593
542	03/02/2015	566	293.062
658	09/02/2015	552	584.572
659	09/02/2015	550	438.429
660	09/02/2015	545	584.572
690	09/02/2015	575	517.851
691	09/02/2015	569	424.468
692	09/02/2015	567	586.125
693	09/02/2015	565	439.593
694	09/02/2015	563	439.593
695	09/02/2015	564	439.593
696	09/02/2015	562	439.593
697	09/02/2015	561	293.062
698	09/02/2015	560	439.593
699	09/02/2015	558	586.125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
700	09/02/2015	555	439.593
701	09/02/2015	554	438.429
702	09/02/2015	553	438.429
745	11/02/2015	429	430.274
745	11/02/2015	429	287.628
745	11/02/2015	429	573.698
745	11/02/2015	429	438.429
745	11/02/2015	429	434.348
880	23/02/2015	1011	334.091
956	02/03/2015	1070	73.260
1037	09/03/2015	965	13.748.935
1270	18/03/2015	549	424.468
1336	20/03/2015	1523	438.289
1362	25/03/2015	1524	20.443
1366	25/03/2015	1522	292.193
1370	25/03/2015	1556	438.289
1371	25/03/2015	1554	292.193
1372	25/03/2015	1552	292.193
1373	25/03/2015	1551	438.289
1374	25/03/2015	1550	584.385
1375	25/03/2015	1548	438.289
1376	25/03/2015	1547	438.289
1377	25/03/2015	1546	584.385
1378	26/03/2015	1555	584.385
1379	26/03/2015	1559	438.289
1380	26/03/2015	1572	438.289
1381	26/03/2015	1570	438.289
1410	27/03/2015	1576	438.289
1411	27/03/2015	1574	292.193
1506	31/03/2015	1575	584.385
1507	31/03/2015	1578	584.385
1508	31/03/2015	1558	584.385
1572	02/04/2015	1727	292.099
1687	09/04/2015	1965	13.642.500
1700	09/04/2015	1945	438.148
1701	09/04/2015	1944	292.099
1702	09/04/2015	1943	292.099
1703	09/04/2015	1904	438.148
1804	13/04/2015	576	81.749
1834	15/04/2015	2030	584.197
1835	15/04/2015	2028	438.148
1836	15/04/2015	2027	584.197
1880	21/04/2015	964	20.469
1893	21/04/2015	2085	584.197
1894	21/04/2015	2081	438.148
1895	21/04/2015	2088	584.197
1896	21/04/2015	2078	438.148
1897	21/04/2015	2075	438.148
1898	21/04/2015	2074	584.197
1899	21/04/2015	2073	584.197
1900	21/04/2015	2071	438.148
1985	23/04/2015	2330	20.454
1993	23/04/2015	2079	438.148
1994	23/04/2015	2294	586.098
1995	23/04/2015	2296	439.573
1996	23/04/2015	2295	586.098
2118	30/04/2015	2182	7.996.199
2218	04/05/2015	2397	586.098
2219	04/05/2015	2398	293.049
2249	05/05/2015	2086	438.148
2250	05/05/2015	2340	584.572
2251	05/05/2015	2341	584.197



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
2252	05/05/2015	2422	439.573
2253	05/05/2015	2423	439.573
2254	05/05/2015	2424	439.573
2255	05/05/2015	2425	439.573
2256	05/05/2015	2428	293.049
2257	05/05/2015	2432	293.049
2367	08/05/2015	2538	13.698.685
2398	11/05/2015	2427	586.125
2401	11/05/2015	2710	20.492
2464	14/05/2015	1571	438.289
2465	14/05/2015	1377	438.289
2466	14/05/2015	2087	438.148
2467	14/05/2015	2426	439.573
2468	14/05/2015	543	439.593
2469	14/05/2015	538	439.593
2483	14/05/2015	2076	438.148
2538	18/05/2015	2769	586.098
2539	18/05/2015	2766	293.049
2540	18/05/2015	2761	586.098
2541	18/05/2015	2760	439.573
2542	18/05/2015	2762	586.098
2543	18/05/2015	2759	439.573
2544	18/05/2015	2765	439.573
2545	18/05/2015	2763	439.573
3079	26/06/2015	3300	441.961
3080	26/06/2015	2758	439.573
3081	26/06/2015	2767	586.098
3082	26/06/2015	3213	589.281
3083	26/06/2015	3214	589.281
3084	26/06/2015	3216	589.281
3085	26/06/2015	3217	589.281
3086	26/06/2015	3218	441.961
3087	26/06/2015	3286	294.640
3088	26/06/2015	3291	441.961
3089	26/06/2015	3301	441.961
3090	26/06/2015	3302	441.961
3091	26/06/2015	3303	441.961
3092	26/06/2015	3345	589.281
3144	01/07/2015	3555	441.961
3145	01/07/2015	3430	294.640
3146	01/07/2015	3352	441.961
3147	01/07/2015	3351	294.640
3148	01/07/2015	3350	441.961
3149	01/07/2015	3349	441.961
3150	01/07/2015	3348	589.281
3151	01/07/2015	3347	294.640
3152	01/07/2015	3219	589.281
3397	20/07/2015	2868	5.816.433
3532	21/07/2015	966	526.351
3595	24/07/2015	4222	444.635
3634	27/07/2015	2975	732.388
3684	28/07/2015	4195	20.620
3685	28/07/2015	3460	13.633.350
3726	30/07/2015	4311	592.847
3727	30/07/2015	4309	444.635
3728	30/07/2015	4308	444.635
3729	30/07/2015	4307	592.847
3730	30/07/2015	4305	296.424
3731	30/07/2015	4295	296.424
3732	30/07/2015	4292	444.635
3871	31/07/2015	4310	444.635
3872	31/07/2015	3215	441.961



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
3873	31/07/2015	3283	441.961
3875	31/07/2015	4193	13.667.308
3941	05/08/2015	4370	444.635
3942	05/08/2015	4369	296.424
3943	05/08/2015	4366	444.635
3944	05/08/2015	4360	592.847
3945	05/08/2015	4363	444.635
3946	05/08/2015	4361	444.635
3947	05/08/2015	4362	592.847
3948	05/08/2015	4298	592.847
4069	14/08/2015	4624	445.975
4070	14/08/2015	4623	594.633
4071	14/08/2015	4622	594.633
4072	14/08/2015	4365	444.635
4149	19/08/2015	4650	20.710
4277	26/08/2015	4720	594.633
4278	26/08/2015	4718	297.317
4279	26/08/2015	4717	445.975
4280	26/08/2015	4716	445.975
4281	26/08/2015	4715	445.975
4282	26/08/2015	4703	29.732
4283	26/08/2015	4700	445.975
4284	26/08/2015	4699	594.633
4285	26/08/2015	4697	445.975
4286	26/08/2015	4695	297.317
4287	26/08/2015	4693	445.975
4288	26/08/2015	4655	594.633
4289	26/08/2015	4654	297.317
4290	26/08/2015	4653	445.975
4291	26/08/2015	4652	594.633
4292	26/08/2015	4626	445.975
4425	04/09/2015	4923	592.847
4426	04/09/2015	4922	296.424
4486	04/09/2015	4987	20.870
4734	22/09/2015	5029	753.014
4735	22/09/2015	5037	447.867
4736	22/09/2015	5028	447.867
4737	22/09/2015	4719	297.317
4738	22/09/2015	4714	445.975
4739	22/09/2015	4701	445.975
5032	01/10/2015	4778	13.825.558
5127	08/10/2015	5781	359.388
5133	08/10/2015	5658	599.699
5134	08/10/2015	5669	449.775
5135	08/10/2015	5657	449.775
5136	08/10/2015	5660	599.699
5137	08/10/2015	5663	599.699
5138	08/10/2015	5665	599.699
5139	08/10/2015	5656	449.775
5140	08/10/2015	5654	299.849
5141	08/10/2015	5641	599.699
5142	08/10/2015	5610	449.775
5143	08/10/2015	5592	449.775
5144	08/10/2015	5585	449.775
5145	08/10/2015	5561	594.633
5146	08/10/2015	5568	597.156
5147	08/10/2015	5570	447.867
5148	08/10/2015	5571	597.156
5149	08/10/2015	5572	597.156
5150	08/10/2015	5573	597.156
5151	08/10/2015	5578	597.156
5152	08/10/2015	5579	447.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DECRETO	MONTO \$
5153	08/10/2015	5652	447.867
5154	08/10/2015	5596	298.578
5155	08/10/2015	5597	298.578
5156	08/10/2015	5582	447.867
5157	08/10/2015	5671	299.849
5191	09/10/2015	4367	444.635
5195	09/10/2015	5676	449.775
5196	09/10/2015	5647	298.578
5197	09/10/2015	5608	449.775
5198	09/10/2015	5607	449.775
5199	09/10/2015	5606	599.699
5200	09/10/2015	5604	299.849
5201	09/10/2015	5603	449.775
5202	09/10/2015	5602	447.867
5203	09/10/2015	5601	298.578
5204	09/10/2015	5598	447.867
5205	09/10/2015	5600	447.867
5206	09/10/2015	5587	599.699
5207	09/10/2015	5581	597.156
5208	09/10/2015	5329	597.156
5333	15/10/2015	5661	449.775
5334	15/10/2015	5580	447.867
5393	20/10/2015	5932	21.075
5394	20/10/2015	6017	58.099
5417	21/10/2015	5784	13.961.049
5452	23/10/2015	6152	20.974
5498	26/10/2015	5789	13.927.353
5670	11/11/2015	5931	13.987.656
5678	11/11/2015	5684	599.699
5846	23/11/2015	6555	603.397
6082	10/12/2015	6918	14.063.466
6117	10/12/2015	6570	603.397
6118	10/12/2015	6564	603.397
6119	10/12/2015	6563	452.547
6346	17/12/2015	6298	1.376.910
6436	21/12/2015	6754	452.547
6437	21/12/2015	6713	301.698
6438	21/12/2015	6567	452.547
6462	21/12/2015	6784	603.397

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes contables proporcionados por la Tesorería de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 13

DETALLE REGISTRO DE AUDIENCIAS SOLICITADAS.

N°	SUJETO PASIVO	CARGO	ACEP-TADA	RECHA-ZADA	ENCOMEN-DADA	CANCE-LADA	INGRE-SADA	SUSPEN-DIDA	TOTAL
1	[REDACTED]	Alcalde	14	20	1	1	2	0	38
2	[REDACTED]	Ex-Alcalde	0	2	6	0	0	0	8
3	[REDACTED]	Director de Obras	9	8	3	1	0	0	21
4	[REDACTED]	Secretario Municipal	1	0	0	0	0	0	1
5	[REDACTED]	Concejal	1	0	0	0	0	0	1
6	[REDACTED]	Concejal	1	0	0	0	0	0	1
7	[REDACTED]	Concejal	1	0	0	0	0	0	1
8	[REDACTED]	Concejal	1	0	0	0	0	0	1
9	[REDACTED]	Concejal	2	0	0	0	0	0	2
10	[REDACTED]	Concejal	6	0	0	0	0	0	6
11	[REDACTED]	Directivo	0	0	0	1	0	0	1
12	[REDACTED]	Directora Inspección seguridad y Operaciones	0	0	0	3	0	1	4
12	[REDACTED]	Administradora Munic.	2	0	2	0	0	0	4
14	[REDACTED]	Director Adm. Y Fzas	1	0	0	0	0	0	1
15	[REDACTED]	Subdirector Obras	1	0	0	1	0	1	3
16	[REDACTED]	Gabinete Concejo	0	1	0	0	0	0	1
	TOTAL		40	31	12	7	2	2	94

Fuente de información: Elaboración propia en base al reporte de audiencias proporcionado por la Municipalidad de Ñuñoa, mediante correo electrónico del 19 de enero de 2016, de la encargada del Lobby.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 14
NÓMINA DE AUDIENCIAS ACEPTADAS, PUBLICADAS O NO PUBLICADAS.

N°	N° Solicitud	FECHA	SUJETO PASIVO	RUT SUJETO ACTIVO	DETALLE
1	MU186AW0031937	29-09-2015	[REDACTED]	13457575-1	Publicado
2	MU186AW0069728	23-12-2015	[REDACTED]	8134725-5	No publicado
3	MU186AW0066099	11-12-2015	[REDACTED]	9967594-2	Publicado
4	MU186AW0065807	11-12-2015	[REDACTED]	10718866-5	Publicado
5	MU186AW0061059	30-11-2015	[REDACTED]	5025385-6	Publicado
6	MU186AW0060671	27-11-2015	[REDACTED]	12254486-9	Publicado
7	MU186AW0059354	25-11-2015	[REDACTED]	12011942-7	No publicado
8	MU186AW0056737	19-11-2015	[REDACTED]	12908888-5	Publicado
9	MU186AW0056442	19-11-2015	[REDACTED]	8372264-9	Publicado
10	MU186AW0051075	06-11-2015	[REDACTED]	16120803-5	Publicado
11	MU186AW0049182	04-11-2015	[REDACTED]	8328231-2	Publicado
12	MU186AW0041430	20-10-2015	[REDACTED]	15707127-0	Publicado
13	MU186AW0039625	15-10-2015	[REDACTED]	10899407-k	Publicado
14	MU186AW0039211	14-10-2015	[REDACTED]	10859798-4	Publicado
15	MU186AW0038741	14-10-2015	[REDACTED]	6424895-2	Publicado
16	MU186AW0069738	23-12-2015	[REDACTED]	12058776-5	No publicado
17	MU186AW0059543	26-11-2015	[REDACTED]	8451447-0	Publicado
18	MU186AW0059354	25-11-2015	[REDACTED]	12011942-7	Publicado
19	MU186AW0047460	01-11-2015	[REDACTED]	7235928-3	Publicado
20	MU186AW0044361	26-10-2015	[REDACTED]	6975630-1	Publicado
21	MU186AW0029602	24-09-2015	[REDACTED]	13109182-6	Publicado
22	MU186AW0024869	10-09-2015	[REDACTED]	16018790-5	Publicado
23	MU186AW0022998	07-09-2015	[REDACTED]	10521781-1	Publicado
24	MU186AW0022019	03-09-2015	[REDACTED]	18273744-5	Publicado
25	MU186AW0051191	09-11-2015	[REDACTED]	9371173-4	Publicado
26	MU186AW0050556	05-11-2015	[REDACTED]	9371173-4	Publicado
27	MU186AW0050193	05-11-2015	[REDACTED]	9371173-4	No publicado
28	MU186AW0047638	02-11-2015	[REDACTED]	8398474-0	Publicado
29	MU186AW0037079	08-10-2015	[REDACTED]	12889595-7	Publicado
30	MU186AW0032060	29-09-2015	[REDACTED]	6616908-1	Publicado
31	MU186AW0026520	15-09-2015	[REDACTED]	6616908-1	Publicado
32	MU186AW0037420	09-10-2015	[REDACTED]	15312148-6	No publicado
33	MU186AW0058318	24-11-2015	[REDACTED]	7938283-3	Publicado
34	MU186AW0037403	09-10-2015	[REDACTED]	15782605-0	No publicado
35	MU186AW0040542	19-10-2015	[REDACTED]	18793319-6	Publicado
36	MU186AW0040521	19-10-2015	[REDACTED]	8328231-2	Publicado
37	MU186AW0037433	09-10-2015	[REDACTED]	15465539-5	Publicado
38	MU186AW0024053	09-09-2015	[REDACTED]	8549827-4	Publicado
39	MU186AW0024027	09-09-2015	[REDACTED]	7300853-0	Publicado
40	MU186AW0023519	08-09-2015	[REDACTED]	15337788-k	Publicado

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información obtenida de la página www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU186/.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 15

NÓMINA DE AUDIENCIAS Y MATERIAS TRATADAS.

SUJETO PASIVO	IDENTIFICADOR	MATERIA TRATADA	MATERIA ESPECÍFICA
[REDACTED]	MU186AW0031937	Ninguna de las anteriores	Asesoría sobre soluciones posibles a problemas de infraestructura del Jardín Infantil caballito Azul, tales como postulación de proyectos a nivel regional.
	MU186AW0066099	Ninguna de las anteriores	Propuesta comunidad de Ñuñoa de Tobogán de 250 metros. con Agua y Piscina
[REDACTED]	MU186AW0065807	Ninguna de las anteriores	Presentación alternativa técnica en el reemplazo de alumbrado público en la comuna
	MU186AW0061059	Ninguna de las anteriores	Junto con saludarlo me dirijo a Ud. para solicitarle me pueda recibir, de manera de poder contarle con mayor detalle de nuestra campaña de Reciclaje y de nuestro trabajo con los niños de su comuna. Además del programa de reciclaje, existen varios otros temas que pueden ser muy interesantes para fortalecer una alianza entre su Comuna y nuestra Institución como el tratamiento de otras secuelas de heridas, no sólo producto de quemaduras, lo que podría ayudar a descongestionar los consultorios de su Municipio. Junto con esto, el trabajo con establecimientos educacionales de la Comuna en materia de prevención de quemaduras y la articulación con Instituciones Comunitarias de su Comuna.
	MU186AW0060671	Ninguna de las anteriores	Salud Ñuñoa
	MU186AW0056737	Ninguna de las anteriores	Presentar nuestra Fundación para celebrar convenio con vuestra Municipalidad para mejorar el acceso efectivo a la justicia de los vecinos de su comuna, con abogados especialistas en temas de niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, personas con capacidades diferentes, mujeres y toda la familia, ya sea en materia de familia, sede civil y en el caso de abusos en contra de la infancia también en sede penal. Somos una Fundación sin fines de lucro que no sólo atiende a los quintiles más vulnerables, sino que dentro de nuestros estatutos y proyecto está la atención de la clase media.
[REDACTED]	MU186AW0056442	Ninguna de las anteriores	Se solicita audiencia para presentar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto AVO y aclarar dudas.
	MU186AW0051075	Ninguna de las anteriores	Definir los pasos necesarios para implementar el sistema SoSafe, el cual ha sido presentado en varias mesas de trabajo desde el año pasado. El sistema ha sido probado y demostrado su éxito en otras comunas del país para combatir la delincuencia y situaciones de emergencia.
	MU186AW0049182	Ninguna de las anteriores	Rechazo al Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal 2015
	MU186AW0041430	Ninguna de las anteriores	Patente de alcoholes.
	MU186AW0039625	Ninguna de las anteriores	Proyecto por Ley FUC "Estacionamientos Subterráneos Calle Capitán Orella, comuna de Ñuñoa"
	MU186AW0039211	Ninguna de las anteriores	Lista de espera en salud de habitantes de Ñuñoa
	MU186AW0038741	Ninguna de las anteriores	Cobranza de factura pendiente por construcción de Clínica Ñuñoa
	MU186AW0059543	Ninguna de las anteriores	Canal San Miguel (*)
	MU186AW0059354	Ninguna de las anteriores	Torres Unidas Chile adquirió recientemente una infraestructura de telecomunicaciones ubicada en Sucre con Los Leones. Deseamos conversar con el Sr. Alcalde y el Sr. Director de Obras una solución a la situación actual de esta infraestructura.
	MU186AW0047460	Ninguna de las anteriores	Proyecto de Modificación PRC 2015 - calle Las Verónicas vereda norte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

SUJETO PASIVO	IDENTIFICADOR	MATERIA TRATADA	MATERIA ESPECÍFICA
	MU186AW0044361	Ninguna de las anteriores	Revisión Permiso de Edificación solicitado en la comuna
	MU186AW0029602	Ninguna de las anteriores	Proyectos en la comuna de nuevas plantas de revisión técnica. Obtención de permisos municipales
	MU186AW0024869	Ninguna de las anteriores	En la reunión se presentarán las expectativas de inversión de la compañía en la zona y los beneficios que significan para la comunidad. Específicamente se revisará el proyecto de Supermercado Express en Av. Salvador y las fechas programadas para la apertura a público del proyecto y la coordinación que existe con la autoridad en cuanto a permisos, patente y recepciones de obra.
	MU186AW0022998	Ninguna de las anteriores	Nuestra empresa tiene más de 40 años de trayectoria dentro del área de la cartografía digital y está formada a nivel mundial por más de 6.000 profesionales del área. Cuenta con oficinas en 55 países y está presente con cartografía propia en más de 200 localidades. Nuestra plataforma on line: www.here.com .
	MU186AW0051191	Ninguna de las anteriores	Modificación al PRC - Calle Las Verónicas
	MU186AW0050556	Ninguna de las anteriores	Rechazo plano regulador comuna de Ñuñoa, calle Las Verónicas vereda norte.
	MU186AW0047638	Ninguna de las anteriores	Orientación para pedir rebaja en patente de alcoholes para evento prueba de vino y cerveza el 31 de octubre de 2015
	MU186AW0037079	Ninguna de las anteriores	Solicita información para instalar un carro de venta de bebidas en la comuna.
	MU186AW0032060	Ninguna de las anteriores	Presentación de un proyecto integral de impresión 3d. Proyecto compuesto de: Presentación, Capacitación, Talleres, Construcción de Impresoras 3D. La impresión 3D es un grupo de tecnologías de fabricación por adición donde un objeto tridimensional es creado mediante la superposición de capas sucesivas de material.
	MU186AW0026520	Ninguna de las anteriores	Presentación de un proyecto integral de impresión 3d. Proyecto compuesto de: Presentación, Capacitación, Talleres, Construcción de Impresoras 3D. La impresión 3D es un grupo de tecnologías de fabricación por adición donde un objeto tridimensional es creado mediante la superposición de capas sucesivas de material. (*)
	MU186AW0058318	Ninguna de las anteriores	Situación de junta de vecinos N° 15 Parque del Deporte. Cumplimiento de sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones
	MU186AW0040542	Ninguna de las anteriores	Solicita apoyo o guía o apoyo para buscar financiamiento o patrocinio para solventar gasto de actividad deportiva profesional (Patinaje artístico).
	MU186AW0040521	Ninguna de las anteriores	Rechazo a proyecto de modificación de plano regulador calle Las Verónicas.
	MU186AW0037433	Ninguna de las anteriores	Solicita apoyo para ver posibilidad de empleo en el municipio.
	MU186AW0024053	Ninguna de las anteriores	Información y apoyo para premiación de reconocimiento de funcionarios asociados al consultorio Salvador Bustos.
	MU186AW0024027	Ninguna de las anteriores	Orientación y ayuda para tramitación de subsidio.
	MU186AW0023519	Ninguna de las anteriores	Solicita ayuda y orientación para obtener permiso de patente para carro de mote en fiesta chilena en Ñuñoa.

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información ingresada por la Municipalidad de Ñuñoa, en el "Plataforma Ley del Lobby", página www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU186/.

(*) Audiencias cuya materia tratada se encuentra correctamente clasificada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 16

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 138, DE 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de política de seguridad institucional	AC: Altamente compleja	Procede que la autoridad comunal envíe a esta Contraloría General, el documento que contiene la política de seguridad institucional, debidamente formalizado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, letras b) y c).	Falta de restricciones y protección del cableado	AC: Altamente compleja.	La autoridad comunal deberá publicar las restricciones sobre el consumo de alimentos y bebidas y completar la protección del cableado de energía y comunicaciones de la sala de servidores, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en el mismo plazo al estipulado en el cuadro precedente.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, letra b)	Falta de certificación del bloqueo de las cuentas de usuario grupales	AC: Altamente compleja.	La municipalidad deberá remitir a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, la certificación del bloqueo de las cuentas de usuario grupales.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, letra c)	Documentación inexistente que certifique la condición de funcionarios municipales de 5 personas usuarias de los sistemas	MC: Medianamente Compleja	Deberá ese ente municipal acreditar en el término de 60 días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe, la eliminación de las cuentas "Usar Cuenta" de LLUNA, AGAJAR, SARAA, AHORMA, AATALA, y la efectividad de la relación laboral con el municipio de los usuarios KSANHU, RVALDE, EEGGER, PRODRI y AVALDE, o en su defecto, comprobar su bloqueo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.1.a)	Boleta de garantía por un valor inferior al convenido	MC: Medianamente Compleja	La entidad municipal deberá remitir a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, la boleta de garantía del contrato con la empresa CMET Telecomunicaciones, por el servicio de provisión de enlace de datos y telefonía, que cubra el 5% del valor total contratado.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.1.c)	Adquisición de servicios al margen de la ley de compras pública	MC: Medianamente Compleja	La entidad municipal deberá remitir en similar término al consignado en el requerimiento precedente, el documento que pone término al servicio de ampliación de la casilla de correo electrónico.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2.1	Boleta de garantía que no cubre el plazo determinado en las bases	MC: Medianamente Compleja	La entidad municipal deberá remitir a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, boleta de garantía para el contrato con la empresa CAS-CHILE S.A. de I., por el servicio de arriendo de sistemas computacionales, con fecha de vencimiento al 1 de marzo de 2020.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 3.1	Falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos	MC: Medianamente Compleja	Comprobar documentadamente la publicación de las audiencias N ^{os} MU186AW0059354, MU186AW0037420, MU186AW0037403, correspondiente a los sujetos pasivos señores, [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 3.2	Ausencia de la materia tratada.	MC: Medianamente Compleja	Remitir documentación que evidencie la reclasificación de la materia específica tratada en las audiencias consignadas en el anexo N° 15, del presente informe, todo ello en idéntico plazo al consignado en el requerimiento precedente.			



www.contraloria.cl